

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
FACULTAD DE DERECHO
MAESTRÍA EN CIENCIA POLÍTICA
MENCIÓN GERENCIA PÚBLICA

**“LA PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS EN LOS
GOBIERNOS LOCALES”
(CASO MUNICIPIO VALENCIA)**

Autor: Martín Quijada

Tutor: Manuel Feo La Cruz Polanco

**Trabajo de Grado presentado ante el Área de Estudios de Postgrado de la
Universidad de Carabobo para optar al título de Magíster en Ciencias Políticas
Mención Gerencia Pública.**

Valencia Julio 2004

**“LA PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS EN LOS
GOBIERNOS LOCALES”
(CASO MUNICIPIO VALENCIA)**

AUTOR: Martín Quijada

TUTOR: Manuel Feo La Cruz Polanco

AÑO: 2004

RESUMEN

La investigación aquí propuesta tiene como objetivo general determinar el alcance de la participación de las Asociaciones de Vecinos, de las Parroquias Urbanas del Municipio Valencia, del Estado Carabobo en la Gestión de su Gobierno Municipal. Dicha investigación es descriptiva y con un diseño de campo, donde además se aplicó un cuestionario de catorce (14) preguntas cerradas con opciones múltiples, como instrumento para recabar la información. Así mismo, se elaboró una lista de los integrantes de las juntas directivas de las organizaciones vecinales actualizadas y registradas de las ocho (8) Parroquias Urbanas del Municipio Valencia, exceptuando la Parroquia Negro Primero, por razones que se exponen en el marco teórico del presente estudio. Se recolectaron finalmente 149 cuestionarios de los ciento setenta (170) que representaba la muestra, y que fueron respondidos por los sujetos seleccionados en la dicha muestra. A través de sugerencias y juicios de expertos en la materia se determinó la validez y confiabilidad del cuestionario aquí aplicado. En este mismo orden de ideas la información recabada se manejó y procesó por medio de un análisis porcentual de los datos obtenidos, quedando los mismos representados tanto en tablas como en gráficos en el capítulo IV de este trabajo. De manera general y de acuerdo con los resultados obtenidos hay una clara manifestación de ser poca o casi nula la participación de los integrantes de las asociaciones de vecinos en la gestión de los gobiernos locales (Caso Municipio Valencia). Se recomienda con prontitud que la Asamblea Nacional, apruebe la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, para adaptar el nuevo régimen municipal a las nuevas exigencias y dispositivos jurídicos plasmados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1.999, además se sugiere, formar y capacitar a los líderes vecinales creándole una cultura política y participativa, donde puedan asumir los retos que se le presentan como verdaderos representantes legítimos de la comunidades y puedan activar de manera eficiente los mecanismos tanto legales como constitucionales que poseen, especialmente en los niveles regionales y municipales de distribución del poder.

INTRODUCCIÓN

Desde hace algunos años la sociedad civil venezolana, comenzó a crear espacios de participación ciudadana. En este contexto surgieron las Asociaciones de Vecinos como una opción dentro del sistema democrático, con el propósito de influir en los procesos de toma de decisiones que se generan en el ámbito local y regional. A pesar que estas organizaciones vecinales, se reconocieron jurídicamente, a través de la Ley Orgánica de Régimen Municipal del año 1.978 y su Reglamento Parcial N°1, sobre la Participación de la Comunidad, fueron sometidas al igual que el resto de la sociedad civil, al dominio e interés de los partidos políticos tradicionales, principalmente Acción Democrática y Copey; ya que los mismos dominaron el escenario político – administrativo, en los diferentes niveles de distribución del poder en Venezuela, durante las tres últimas décadas de vigencia de la Constitución Nacional del año 1.961.

La investigación propuesta tomando como fundamento la Ley Orgánica de Régimen Municipal del año 1.978 y sus posteriores reformas durante los años 1.984, 1.988 y 1.989, además del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal sobre las Asociaciones de Vecinos, aprobado por Decreto N°.3.130 de fecha 6 de marzo del año 1.979 y quedando derogado posteriormente por el Reglamento Parcial N°1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal sobre la Participación de la Comunidad del año 1.990; persigue como objetivo general determinar el alcance de la Participación de las Asociaciones de Vecinos de las Parroquias Urbanas del Municipio Valencia; en la Gestión de su Gobierno Local.

Así mismo, se plantean algunas reflexiones, a fin de que contribuyan a superar la excesiva injerencia de los partidos políticos en los asuntos inherentes a las asociaciones de vecinos. En tal sentido, en la investigación propuesta se estudiará el problema planteado a través del análisis documental y un trabajo de campo delimitado única y exclusivamente sobre las Juntas Directivas de las Asociaciones de Vecinos que se encuentran legalmente constituidas en las ocho (8) Parroquias Urbanas que integran el Municipio Valencia del Estado Carabobo.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento y Formulación del Problema

La participación ciudadana, ha constituido en Venezuela uno de los temas más controversiales, desde que se instaura el régimen democrático a partir del año 1958, una vez que es derrocado el dictador Marcos Pérez Jiménez. La misma constituye en los actuales momentos de cambios que vive el país, uno de los temas centrales de estudio de la Ciencia Política (N. Leal 1995).

Durante los primeros veinte (20) años de la etapa democrática venezolana a partir de la vigencia de la Constitución Nacional de 1.961, se observó en Venezuela, si se quiere, una mayor atención a la búsqueda de dar solución a los problemas económicos, entendiendo que ello después derivaría en la solución de problemas sociales (A. Argenis. s/f).

Es a finales de la década de los años 70, cuando se comienzan a plantear algunas formas de participación, y se originaron importantes intentos de participación como las denominadas juntas pro-mejoras; para la auto construcción de acueductos, cloacas, viviendas, carreteras, etc.,. Que fueron prácticamente asociaciones de hecho que surgieron con la finalidad de buscar solución a problemas concretos de cada comunidad, y que una vez resuelto dicho problema, las mismas desaparecían. Desde entonces, los partidos políticos predominantes, tales como: Acción Democrática, Copey, y el Movimiento al Socialismo (MAS), se encargaron de manipular los pocos mecanismos de participación que existían, en los diferentes niveles de distribución nacional del poder, establecido en la Constitución Nacional del año 1.961 (M. Ramos 1995).

Es decir, la evolución socio-política de Venezuela desde el año 1.958, basada fundamentalmente en acuerdo y pactos entre los diferentes actores políticos del momento, le dieron a los partidos políticos, el rol protagónico para poder garantizar tanto el consenso como la legitimidad, y así mantener la estabilidad del sistema

político, como también establecer la democracia representativa como una de las manifestaciones principales de la forma de gobierno venezolano, tal como se puede evidenciar del contenido del artículo 4 y el encabezamiento del artículo 114 de la recién derogada Constitución Nacional del año 1.961, lo que en definitiva se convirtió en una restricción de la participación de la sociedad civil en los procesos de tomas de decisiones, en los asuntos inherentes a las problemática de la propia comunidad, y de la dinámica política de los diferentes órganos que representan a cada uno de los poderes del Estado (N. Leal 1995).

Igualmente, los partidos políticos, se alejaron de la práctica y el ejercicio de una verdadera democracia, cuyo alejamiento a través del tiempo se transformó en una verdadera perturbación para el propio sistema, y que además contribuyó a la inmediata crisis de los partidos políticos tradicionales a finales de las décadas de los ochenta, pero también a la necesaria exigencia de un modelo distinto de funcionamiento del sistema (M. Kornblith 1996).

Ahora bien, como se ha planteado anteriormente, desde el mismo comienzo del experimento democrático venezolano a partir del año 1.958, se venían dando algunos indicios de participación y de desarrollo de la sociedad civil en el sistema político. Indicios importantes para crear los espacios necesarios de participación por intermedio de formas organizativas locales, tales como las denominadas asociaciones populares sin personalidad jurídica, que surgen en la década de los sesenta, y los conocidos programas de autoconstrucción de viviendas, acueductos, cloacas, canchas deportivas, etc., que estaban adscrita directamente a la Presidencia de la República a través de la secretaría de la promoción popular.

Con la aparición paulatina de estos tipos de organizaciones de hecho, es punto de referencia para la necesaria creación por parte del legislador nacional de algunos instrumentos jurídicos en materia de participación tales como: la Ley de Ambiente del año 1.976, Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio de 1983, Ley Orgánica de Tribunales y Procedimientos de Paz de 1993, Ley Orgánica de Justicia de Paz de 1994, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud de 1978, Ley Orgánica de

Ordenación Urbanística también del año 1.978; y muy especialmente tanto, la Ley Orgánica de Régimen Municipal del año 1.978, reformada en los años 1.984, 1.988-89; como el Reglamento Parcial N° 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Sobre la Participación de la Comunidad del año 1.990, que en materia vecinal y municipal se erigieron como uno de los más importantes avances, en el marco de la participación ciudadana planteada en la Constitución Nacional del año 1.961.

Sin embargo, a pesar de contar con tan importantes instrumentos jurídicos, la participación de las comunidades y específicamente el de las asociaciones de vecinos se ha manejado bajo el predominio de la participación electoral, y por supuesto también supeditada a los intereses de los partidos políticos y elites dominantes del momento.

De la misma manera, desde que se instaura en Venezuela el régimen democrático, existió una total lealtad de la población a los partidos políticos dominantes del momento; ya que para aquel entonces eran estos los que canalizaban y le daban respuestas a las diferentes demandas que presentaba la población venezolana. Pero con la entrada en crisis del sistema rentista petrolero, el Estado venezolano ya no podía satisfacer, ni siquiera las necesidades básicas de su población. El Estado comenzó de una manera progresiva a descuidar el sistema educativo, la salud pública, la seguridad ciudadana, las vías de comunicación, la vivienda; así como también el desempleo aumentó de manera alarmante, sin encontrarse la fórmula para contrarrestar esta situación. Ya cansada la población de la evidente inoperancia de los partidos políticos tradicionales y sus gobernantes; y cada día más acentuada la crisis, la población optó en las elecciones presidenciales del año 1.998 por votar en contra de los candidatos pertenecientes a los partidos políticos tradicionales, como también ocurrió en las elecciones presidenciales de Venezuela en el año 1.993 (M. Kornblith 1.995).

Es decir, estas circunstancias contribuyeron a que la población perdiera la confianza y la credibilidad de los gobernantes de turno como también de los partidos que estos representaban; y es cuando llega al poder en el año 1.998 en elecciones

democráticas, uno de los cabecillas del fallido golpe de Estado del 04 de febrero del año 1.992, el Comandante Hugo Rafael Chávez Frías, quien llega al poder precisamente basando su candidatura en una reforma general de la Constitución Nacional de Venezuela del año 1.961, a través de un proceso constituyente, y donde es la participación de la ciudadanía el punto central de dicha reforma. Como resultado de ese proceso constituyente nace y se promulga en el año 1.999 la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, donde el tema de la participación cobra mayor importancia, ya que se hace presente en casi toda la estructura del Estado venezolano y donde por supuesto la participación de la comunidad es preponderante.

Tanto es así, que en el artículo 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, donde se hace referencia a la forma de gobierno, se señala: "El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las entidades políticas que la componen es y será siempre democrático, **participativo**, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables". En cuanto a lo **participativo**, dicho término no era mencionado en la derogada Constitución del año 1.961, aunque se debe reconocer que se establecieron diversos mecanismos que planteaban de alguna manera el desarrollo de una democracia participativa, como se podrá observar más adelante.

Pero a pesar del avance en materia de participación con la nueva Constitución República Bolivariana de Venezuela, donde se amplían los mecanismos de participación de las comunidades, no es menos cierto que durante más de tres años de vigencia, la misma se continúa desarrollando predominantemente hacia el ámbito electoral, y basta con mencionar los últimos siete (7) procesos electorales que se han desarrollado en Venezuela, entre el mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998) y julio del año dos mil (2.000) donde en cada elección se ha incrementado la abstención y donde se asoma la apatía como respuesta a estos procesos electorales. Por lo tanto es importante que se estudie el tema de la

participación para buscar mecanismos de participación de las comunidades distintos a los procesos electorales, situación que se puede evidenciar en el último proceso electoral realizado en fecha 03 de diciembre del año dos mil (2.000), para elegir a concejales y miembros de la Juntas Parroquiales, donde la abstención alcanzó la alta cifra del setenta y ocho por ciento (78%) a nivel nacional (<http://200.44.36.13/documentos/sistemaelectoral03.asp>).

Así mismo, tampoco se debe dejar de mencionar el paquete de las cuarenta y nueve leyes que promulgó el Ejecutivo Nacional, a través de la denominada Ley Habilitante, y que no se sometió al proceso formal de consulta pública y sin la debida participación ciudadana. En este sentido la Asociación Venezolana de Derecho Constitucional, reunidos en asamblea con ocasión de la celebración del VII Congreso Venezolano de Derecho Constitucional efectuado los días 21,22 y 23 de noviembre del 2001 a través de un pronunciamiento rechazó categóricamente la violación del derecho a la participación ciudadana, consagrado en el artículo 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 211, ejusdem , ocasionados por la aprobación de dichos decretos leyes, elaborados sin la intervención ciudadana y, por consiguiente , sin consulta pública (Declaración de la Asociación Venezolana de Derecho Constitucional, abril 2.001)

Ahora, lo más preocupante, es que aunque se hayan establecido muchos más mecanismos de participación en la nueva Constitución del año 1.999, las comunidades siguen siendo pasivas ante los nuevos mecanismos de participación que poseen, y los gobiernos en los diferentes niveles de distribución del poder (nacional, regional y local), también se muestran indiferentes y pocos interesados en que las mismas comunidades participen. Es prácticamente imposible que en un Estado se pueda gobernar de una manera eficiente sin la participación de su población (comunidad). Y mucho menos si la misma no se asume para crear soluciones a los problemas que vayan más allá de la inmediatez.

Cada vez hay más indicios de que los programas estatales son más eficaces cuando se recaba la participación de los usuarios y cuando se procura

aprovechar el acervo social de la comunidad, en vez de luchar contra él (H. Osío 2.002).

Ante esta situación problemática sobre la participación de las asociaciones de vecinos en los procesos de gestión local, es pertinente preguntarse: ¿Existe realmente participación de las asociaciones de vecinos en los procesos de gestión local? ¿Los representantes gubernamentales tienen interés en estimular la participación de las asociaciones de vecinos? ¿La ciudadanía estará consciente de la importancia de los mecanismos o instrumentos jurídicos que sobre la participación existen? ¿Existe en las comunidades una cultura política sobre la participación?

1.2. Objetivos de la Investigación

1.2.1. Objetivo General

Determinar el alcance de la Participación de las Asociaciones de Vecinos, legalmente constituidas en las Parroquias Urbanas del Municipio Valencia, del Estado Carabobo, en la Gestión del Gobierno Municipal.

1.2.2. Objetivos Específicos

- Identificar los mecanismos de participación con que cuentan las asociaciones de vecinos (comunidad) en el contexto jurídico venezolano.
- Indagar sobre la preparación que tienen los miembros de las asociaciones de vecinos como legítimos representantes de las comunidades, a los fines de alcanzar una verdadera y efectiva participación.
- Constatar el conocimiento que tienen las comunidades de la normativa existente para participar en los procesos de gestión local.
- Verificar la participación real que tienen las comunidades a través de las asociaciones de vecinos en los procesos de gestión local.

1.3. Justificación e Importancia de la Investigación

La Participación, en un ámbito de mayor generalidad establecida en la derogada Constitución Nacional del año 1.961, sometida y condicionada a los intereses de los partidos políticos predominantes de aquel entonces

(AD-COPEI-MAS), donde el Estado mismo se desvinculó totalmente del rol al cual estaba encomendado por mandato constitucional, trajo consigo la entrada en crisis del sistema político y la pérdida de la legitimidad de los representantes gubernamentales.

Se propone con este estudio indagar sobre otro enfoque que se le pudiera otorgar al proceso de participación de las comunidades, ya que la democracia participativa que se está planteando en estos momentos de cambios, con la aprobación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela del Año 1.999, tampoco llegará a materializarse al igual que la Constitución del año 1.961, si entre otras cosas no se procura tener a una sociedad civil bien informada, organizada y preparada para asumir las tareas propias que le correspondan de acuerdo a esos mismos principios constitucionales y legales, dándole a su vez legitimidad y estabilidad al sistema político que la sostiene.

Así mismo, con este estudio se trata de demostrar que la participación predominantemente electoral que se ha manejado, pueda trascender a una cultura de participación real y efectiva, donde las comunidades puedan incorporarse a los planes de gestión local, ya que estas son las que conocen realmente cuales son sus problemas principales, sus realidades, y si no se establece esa relación gobierno-comunidad, las políticas públicas que se implemente no serán eficientes.

Como también se pretende dar información que contribuya, tanto a la comprensión real del problema de la participación de las asociaciones de vecinos en el gobierno local, como los beneficios que se derivan de dicha participación, siempre y cuando ésta sea consciente y de interés real para las comunidades.

Además, se considera importante esta investigación, ya que contribuye a la orientación de los representantes de las asociaciones de vecinos y comunidad en general para participar de una manera más eficiente en la administración de los gobiernos locales, cuyo beneficio redundará tanto para el bienestar de las propias comunidades, por intermedio de sus asociaciones de vecinos, donde cada aporte será

de importancia vital para la solución de problemas concretos de acuerdo a la realidad de cada comunidad.

1.4. Delimitación

La presente investigación se realizó en el Municipio Valencia del Estado Carabobo, donde se tomó como elemento muestral para la aplicación de los instrumentos de recolección de información, a los integrantes de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Vecinos que pertenecen a las Parroquias Urbanas del dicho Municipio. El período a considerar para esta investigación es desde el año 1.989 hasta el año 1.999, fecha en la cual es aprobada la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

1.5. Limitaciones

Al referirse, al tema de la participación de las asociaciones de vecinos en la gestión del gobierno municipal, pareciera en una primera instancia no tener ningún inconveniente en cuanto al material bibliográfico se refiere, ya que cuando se habla de la participación de asociaciones de vecinos, es un punto que referencialmente se encuentra inmerso dentro de un contexto de mayor generalidad, como lo es la participación ciudadana, donde no hay duda que existe una gran cantidad de autores y expertos en la materia, cuyo aporte será de incalculable valor para esta investigación.

Ahora, donde si se pudo evidenciar alguna limitación fué en la aplicación del instrumento que permitió recoger la información de las diferentes asociaciones de vecinos del Municipio Valencia, ya que para la recolección de información y desarrollo de esta investigación, fuè necesario realizar una encuesta, que representa una importante inversión, tanto de recursos humanos como de recursos económicos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes Históricos de la Participación.

A partir del año 1.945, los países europeos quedaron como consecuencia de las confrontaciones bélicas de la Segunda Guerra mundial, en el más patético estado de penurias y calamidades, siendo la pobreza crítica lo característico en los pueblos que libraron la batalla diaria por la subsistencia; es entonces cuando surge de nuevo la solidaridad y la ayuda entre las naciones, frente a la limitación y al exterminio. Las Naciones Unidas inician programas de desarrollo y protección para las comunidades que han quedado en la pobreza, y se suceden, mediante el esfuerzo mancomunado de las poblaciones, verdaderos milagros de reconstrucción; como por ejemplo el llamado milagro alemán, o reconstrucción, y en general, en casi todos los Estados Europeos que mediante planes de ayuda económica y aportes solidarios entre vecinos pudieron levantarse para recuperar las pérdidas de la guerra. El Plan Marshall, proveniente de Estados Unidos, aportó cuantiosos recursos económicos para la recuperación de Europa, el cual motivó la participación de otros países en ese proceso de recuperación tanto en el aspecto económico como en el político y social (G. Barela 1990).

En Venezuela después de los acontecimientos producidos por la Guerra Federal y la lucha interna que se libró debido al crecimiento de grandes caudillos locales, emergió la dictadura de Juan Vicente Gómez, que se mantuvo en poder hasta el mes de diciembre de 1.935, donde aparecen señales de un Estado centralista, configurando la fisonomía de un Estado totalmente paternalista e interventor característica que se mantuvo como una constante y se acentuó como perfil específico en el nacimiento de nuestra democracia, posterior al 23 de enero de 1.958, cuando es derrocado Marcos Pérez Jiménez.

Para el año 1.960, en el primer gobierno democrático de Venezuela y bajo la presidencia de Don Rómulo Betancourt, se crea la División de Desarrollo de la Comunidad, adscrita a la oficina de Cordiplan (Caracas) y a nivel del resto de los

estados del país se crean las oficinas de Desarrollo de la Comunidad, la cual representa el punto de partida para el desarrollo de la comunidad a través de asociaciones populares sin personalidad jurídica.

Este programa se continúa desarrollando, bajo la primera presidencia del Dr. Rafael Caldera, donde se crea la Secretaría de la Promoción Popular, adscrita directamente a la Presidencia de la República y a través del ya desaparecido Banco Obrero se incorporan otros programas de auto construcción de viviendas, cloacas, acueductos y equipamiento de barrios, donde comienza la población venezolana a incorporarse de una manera más directa al proceso de mejoras sociales. (Colección Nueva Sociedad . Formación de Dirigentes Vecinales 1990).

Sin embargo, a pesar de que la Constitución Nacional del año 1.961, hacía referencia a una forma de gobierno democrático (artículo 4), no es menos cierto, que siendo la democracia en su esencia "participación" (A. Urdaneta s/f.), la misma no llegó a materializarse ni a desarrollarse de manera plena durante casi toda la vigencia de dicha Constitución. De igual manera aconteció con la Ley Orgánica de Régimen Municipal del año 1.978, donde si bien es cierto, se le otorga personalidad jurídica a las asociaciones de vecinos como representantes legítimas de las comunidades organizadas, no es menos cierto que la participación establecida en este instrumento jurídico municipal, en principio predominó la participación electoral, tal es el caso de la elección de concejales, presidente del concejo y las diversas elecciones de comisiones electorales de las asociaciones de vecinos y sus respectivas juntas directivas.

Así mismo, se puede señalar y reconocer, que con las reformas de 1.988 y 1.989 realizadas a la Ley Orgánica de Régimen Municipal del año 1.978, se amplían un poco más los mecanismos de participación vecinal y se establecen una serie de participación de tipo consultiva a través de algunos referéndos, como por ejemplo el referéndum revocatorio del mandato del Alcalde, consulta sobre elaboración y reconsideración de ordenanzas

municipales, los cabildos abiertos, la iniciativa legislativa, comisiones de servicio, etc.

Con respecto, a la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en la misma se plantea la incorporación de la participación ciudadana, donde se desarrollan de manera diversa y novedosa para nuestro sistema político, una serie de derechos políticos, que a la vez se encuentran sustentados en los valores propios de una democracia participativa en sentido amplio, no limitando de ninguna manera derechos políticos tradicionales como el derecho al sufragio, sino extendiéndola a aspectos importantes como la participación en cuanto al desarrollo de las actuaciones en el ámbito de las competencias municipales, tanto en lo que respecta al proceso de formación y formulación de políticas públicas, como en el control y evaluación de sus resultados.

2.2. Antecedentes de la Investigación

Cuando se habla de la participación de la comunidad, y muy especialmente la participación de la ciudadanía en la administración de los asuntos locales o municipales, se puede observar que de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, dicha participación la puede materializar el ciudadano de una manera personal o individual, tal es el caso cuando emite su derecho para elegir sus propias autoridades municipales y miembros de juntas parroquiales, como también puede materializar esa participación desde el punto de vista colectivo o grupal, representada en este caso por la denominadas Asociaciones de Vecinos, ya que ellas se consideran las legítimas representantes de cada comunidad organizada.

En este sentido las asociaciones de vecinos representan una alternativa para que las comunidades puedan influir de manera positiva sobre el proceso de toma de decisiones en cuanto a las materias que afectan sus vidas en el entorno comunitario, ya que las mismas se encuentran vinculadas directamente con la dinámica política que manejan tanto las Alcaldías y Concejos Municipales como representantes de los

gobiernos locales y las Juntas Parroquiales (C. Tovar 2000).

En este mismo orden de ideas, durante la década pasada e inicio de la presente, la participación como tema de discusión y muy especialmente la de las Asociaciones de Vecinos ha despertado un gran interés como objeto central de estudio e investigaciones por parte de la Ciencia Política. A continuación se señalan algunos trabajos relacionados con el objetivo de la presente investigación.

Es así como, Leal (1.992), desde el inicio de la década de los años noventa, hasta los actuales momento, ha desarrollado diversos trabajos relacionados con el tema de la Participación Ciudadana en Venezuela, cuyos trabajos forman a la vez una serie de programas de investigación, comprendidos en varias etapas. Entre estos trabajos se encuentra uno identificado con el nombre de "Participación Vecinal ¿alternativa de democratización?". Presentado en la revista Memoria Política que edita el Centro de Estudios Políticos y Administrativos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Carabobo. El objetivo a materializar con este trabajo, era determinar por medio del estudio del proceso de institucionalización de las asociaciones de vecinos el modelo de democracia que se vislumbra en Venezuela con respecto a la descentralización municipal, para evaluar la posibilidad de la participación vecinal como alternativa de cambio. Como resultado de este trabajo se evidenció que el proceso de institucionalización vecinal como, parte de la reforma política que se dio inicio en Venezuela, conlleva a fortalecer un modelo de democracia con tendencia hacia lo neoliberal, lo que en el fondo crea una barrera para la materialización y profundización de la democracia participativa. Concluye la autora que se hace necesario la reorientación de los cambios que se han planteado como lo demanda la crisis de representación y participación que confronta el sistema político venezolano.

Así mismo López (1.995) desarrolló una investigación denominada "la Participación Civil Organizada en Torno a los Problemas Urbanos", en este trabajo el objetivo general perseguido por el autor, fue analizar la participación de los vecinos organizados en la urbanización Santa Rufina del Municipio Autónomo Biruaca en el

Estado Apure. En cuanto a la ejecución del objetivo trazado se basó en una metodología de tipo descriptiva - analítica. El resultado que se arrojó como consecuencia de esta investigación, es que la participación de los vecinos frente a los diversos problemas que de una u otra manera afectan tanto su entorno como su forma de vida, se presenta como una participación muy débil, siendo la apatía la característica principal frente a los diferentes problemas que les son comunes. De esta manera, se observa que la interacción entre la organización vecinal y la comunidad es muy poca. La recomendación que hace se resume en lo siguiente: nutrir a las organizaciones vecinales por medio de la educación e información, así como desarrollar programas de capacitación y formación.

En este contexto, Tovar (2.000) realizó una investigación titulada "La Participación de las Asociaciones de Vecinos en la Gestión del Municipio San Diego". El objetivo general perseguido en esta investigación por la autora fue el de evaluar la participación de las asociaciones de vecinos en la gestión del Municipio San Diego del Estado Carabobo. Para la materialización del objetivo perseguido por la autora ésta se basó en una investigación de tipo descriptiva, con diseño de campo. Se utilizaron como instrumento para recolectar información: Un cuestionario aplicado a una muestra de tipo probabilísticas representada por 94 miembros de las juntas directivas de las Asociaciones de Vecinos actualmente registrada en el Municipio San Diego del Estado Carabobo. Como también se aplicó una entrevista semi-estructurada a las autoridades que representan al gobierno local de dicho Municipio.

De los resultados obtenidos se evidencia que es poca la participación de las asociaciones de vecinos del municipio san Diego en la gestión de su propio gobierno. Esta participación es ineficaz motivado entre otras razones al desconocimiento de los mecanismos sobre la participación existente y al clientelismo político. La autora recomienda reformar la Ley Orgánica de Régimen Municipal y adaptarla a las nuevas disposiciones establecidas en la novísima Constitución de la República Bolivariana de Venezuela del año 1.999, como

también se recomienda la institucionalización de los procesos de participación, establecer medios de comunicación local y crear una institución en el Municipio con el objeto de formar y capacitar a los miembros de las juntas directivas de las asociaciones.

2.3. Bases Teóricas

Para determinar el alcance de la participación vecinal, como objetivo general de esta investigación, se considera de especial importancia estudiar algunos basamentos teóricos que hacen referencia al tema de la participación y muy especialmente la de las asociaciones de vecinos en la administración de los gobiernos locales.

- Participación

El término participación puede ser interpretado como un derecho de naturaleza política, constituyendo un mecanismo que permite a los ciudadanos escoger directamente a sus propios gobernantes. Así como también puede ser interpretado como un derecho de naturaleza económica y social, en el sentido de que le da la posibilidad a los diferentes actores de la sociedad, para que participen de una manera directa o indirecta en la conformación de los programas sociales, en la prestación de los servicios y sirve como instrumento de control, de ejecución y evaluación de las políticas de interés colectivo, sobre todo en aquellos programas en los que ellos mismos son los beneficiarios (N. Leal 1995) .

En tal sentido, Sartori (1.994, p. 74) señala que “Participación es tomar parte personalmente, un tomar parte activo que verdaderamente sea mío, decidiendo y buscado libremente por mí.” Así, no es un “formar parte” inerte ni un “estar obligado” a formar parte. Participación es ponerse en movimiento por si mismo, no ser puesto en movimiento por otro (movilización). Si el particionista define el propio concepto que lleva, probablemente podría convenir. Pero el hecho es que el particionista no declara casi nunca su propia definición de participación.

Si participación es tomar parte en persona, entonces la autenticidad y eficacia de mi participación está en relación inversa al número de los participantes. Así, en un grupo de cinco mi acción de tomar parte vale o cuenta un quinto, en un grupo de cincuenta un quincuagésimo y en uno de cien mil casi nada. En suma, el participar es operable tal como una fracción cuyo denominador mide la parte (el peso) de cada participante, y en tanto el denominador crece, igualmente disminuye la potencia de la participación del individuo. De allí deriva que la participación es una panacea universal, general. Desplegada por el participacionista. He aquí por qué el participacionista no se declara: no quiere admitir, ni siquiera para sí mismo, que sus piernas son mensurables y que son enanas (Sartori 1994).

Así mismo, Defino (1.999 p.154) señala que cualquiera que sea su extensión, la participación debería conducir a una ampliación de la democracia, y al mismo tiempo las posibilidades de beneficiarse de ella. Sin embargo no siempre es así, porque el logro de ese objetivo está íntimamente relacionado con el “como” de la participación y, en particular, con las medidas que pueden adoptarse desde el Estado para impulsarla, anclarla y hacerla operativa.

En este orden de ideas, son esenciales a la participación la plena vigencia de cuestiones tales como la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la capacitación comunitaria, su autonomía de acción, la calidad de los instrumentos participativos, la ausencia de obstáculos operativos, el libre acceso a la información, el principio de la interlocución, etc. No obstante todo ella no basta. La participación debe también ser asumida por y desde la sociedad civil, actuando no como simple observadora, depositaria, cliente o beneficiaria de acciones que provienen del gobierno, sino como actor de primera línea. La participación exige esfuerzos y tiene sus costos para quién la ejercita.

- Participación Política

Señala Myron Weiner, (p.135) que la participación política viene dada por los esfuerzos organizados de los ciudadanos para escoger los jefes políticos y para

ejercer influjo continuo en la conducción de la cosa pública.

- Formas de Participación Política

La participación en política puede darse en varias formas:

Institucional: Cuando se participa en el funcionamiento o gestión de los poderes públicos (con cargos remunerados o simplemente ad honorem); y cuando se participa electoralmente (dando su aporte personal a la campaña y votando en las elecciones) (E. Neira 1986).

Organizada: Cuando se participa en política por intermedio de los partidos políticos, que en cuanto a organizaciones libres y permanentes y auténticos portavoces del pueblo, deben ser canales privilegiados de la expresión política de una democracia moderna. Son también formas organizadas de hacer política los Sindicatos, cuando adhieren a un grupo político, los clubes políticos (en algunos países), y quizá también las organizaciones subversivas (E. Neira 1986).

Autónoma y espontánea: Cuando participan de ordinario en política la prensa, la TV, la radio y los así llamados “mentideros políticos” de nuestros cafés, salas sociales y clubes (E. Neira 1986).

- Participación Vecinal

La democracia representativa caracterizada por la partidocracia, el clientelismo y la concentración del poder, ha mediatizado la participación de la sociedad civil en el proceso decisional, afectando la capacidad representativa de la democracia venezolana (N. Leal 1995).

Esto se ha traducido por una carencia cada vez más trágica, en los servicios públicos: agua, CANTV, vivienda, sistema vial de carreteras y calles intraficables, inseguridad ciudadana, abandono del sistema nacional de salud (J. Cerrada 1991).

Dentro de este cuadro político surgen las asociaciones de vecinos, como acción complementaria para la participación del pueblo en la gestión de los problemas comunitarios buscando tener acceso a los canales de influencia y decisiones políticas, presentando ante las autoridades locales y regionales las

demandas de los ciudadanos de su comunidad para solucionar sus problemas o resolver sus conflictos. De esta manera las Asociaciones de Vecinos, más que los sindicatos o cualquier otra organización social abren una brecha al centralismo político dando la posibilidad de que nuestro sistema político sea pluralista y descentralizado (J. Cerrada 1991).

En la derogada Constitución de Venezuela del año 1.961, dentro de las características del gobierno no se hacía mención al término “participación”, solamente se hacía referencia entre otros aspectos a la democracia representativa en su artículo 3, y el ejercicio de la soberanía a través del voto, aunque siendo representativa, para muchos especialistas en la materia plantean que en su esencia la democracia es participación, donde se estableció la denominada cláusula descentralizadora representada en el artículo 137 de dicha Carta Magna, que permitía a la vez el camino hacia la descentralización política, donde se permitiría la creación de diversos instrumentos legales que posteriormente se desarrollarían la participación, tales como la Ley de Elección y Remoción de Gobernadores, reforma a la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Ley Orgánica de Tribunales y Procedimientos de Paz, Ley Orgánica de Justicia de Paz, Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público.

En cuanto a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela del año 1.999, la participación está presente en casi toda la estructura de la misma, tan es así que dicha participación se encuentra resaltada como una de las características principales de la forma de gobierno de Venezuela en su artículo 6. A diferencia de la constitución del año 61, este es mencionado claramente en el texto constitucional, dando amplitud al radio de acción legal para ejercer la participación de los ciudadanos en la administración gubernamental, en los diferentes niveles de distribución del poder, como también persigue integrar a los ciudadanos en la toma de decisiones. Bien sea de manera individual o colectiva.

En este sentido , ya no es un llamado meramente a la participación política,

para cumplir con el derecho al voto, ni mucho menos para una consulta a través de algún referéndum sobre aspectos muy específicos en el ámbito municipal, sino que además de la participación política, se incorpora, a las comunidades y a la ciudadanía, en el desarrollo de las actuaciones que se dan en el marco de las competencias municipales, tanto en lo que se refiere al proceso de definición y ejecución de la gestión pública, como en el control y evaluación de sus resultados.

El artículo 62, establece que todos los ciudadanos tienen el derecho de participar de manera libre en los asuntos públicos, bien sea de manera directa o por medio de los representantes que ellos mismo eligen. También en el artículo 70 de la Constitución Nacional de 1.999 se establecen diferentes medios para la materialización de la participación ciudadana y el logro del protagonismo del pueblo en el ejercicio de su soberanía, tales como: en el aspecto político, la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y a la asamblea de ciudadanos, y en cuanto al aspecto económico y social; a las instancias de atención ciudadana, a la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad.

Así mismo, señala el artículo 70 de la Constitución de 1999, que en las respectivas leyes se establecerán las condiciones para el respectivo funcionamiento de estos medios de participación.

Por otra parte se incorpora la participación ciudadana en el proceso de definición y ejecución de la gestión pública así como también en el control y evaluación de sus resultados, de manera efectiva, suficiente y oportuna tal como lo dispone el artículo 168 de la Constitución Nacional de 1.999. Así mismo, en el artículo 184 de la mencionada Constitución, se hace referencia que en la ley

respectiva, la cual regulará el régimen municipal se crearán mecanismos abiertos y flexibles para que tanto los Estados como, los Municipios, descentralicen y transfieran a sus comunidades y grupos vecinales organizados los servicios públicos que estos gestionen previa demostración de su capacidad para prestarlo.

Así mismo, lo novísima Constitución, crea por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico, la figura de los Consejos Locales de Planificación Pública, estipulando que cada Consejo Local de Planificación, estará presidido por el ciudadano Alcalde o Alcaldesa del Municipio respectivo, y lo integrarán los concejales o concejalas, los presidentes o presidentas de las Juntas parroquiales, los representantes de organizaciones vecinos y otros de la sociedad organizada , de conformidad con las disposiciones que establezca la ley.

En cuanto a esta figura con rango constitucional, fue sancionada la Ley de Los Consejos Locales de Planificación Pública, y publicada en gaceta oficial el 12 de junio del año 2.002. En este sentido, los Concejos Municipales a nivel nacional, han tenido un nuevo reto para con las comunidades que representan, para crear la ordenanza municipal respectiva, y cuya fundamentación está referida a garantizar la participación ciudadana de los mismos. En ausencia de la Ley de Participación Ciudadana, ya que la misma todavía se encuentra en proyecto, los integrantes de Los Consejos Locales de Planificación Pública, han sido elegidos por los propios mecanismos establecidos en las ordenanzas municipales respectivas y en concordancia con la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública.

Tal como lo señala Osío, (p.185) no es posible concebir procesos innovadores establecidos en la misma Carta magna, tales como el proceso de descentralización y desconcentración de las competencias y funciones públicas, el ejercicio incremental de la autonomía en la gestión y la generación de formas asociativas que cooperen con la gerencia pública de los gobiernos locales, sin un nivel de conciencia individual de lo que significa la gerencia pública de los gobiernos locales, sin un nivel de conciencia individual de lo que significa participación. Ello es la base de la corresponsabilidad en los

procesos de planificación, ejecución y control.

- Mecanismos para la Participación Ciudadana

Durante la vigencia de la Constitución Nacional del año 1.961, concretamente a finales de los años setenta (70) y durante la década de los ochenta (80) comienzan a surgir algunos instrumentos legales que toman en cuenta la participación de la comunidad o la ciudadanía, en lo que respecta a gestión de gobiernos locales en Venezuela, siendo los más importante: la Ley Orgánica del Ambiente (artículo 2, ord. 8) promulgada en el año 1.976; Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio ((artículo 3 ord. 11, artículos 27, 28, 30 y 32) promulgada en 1.983; Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, del año 1.987; Ley Orgánica de Ordenación Urbanística (artículo 38), también del año 1.987 y la Ley Orgánica de Régimen Municipal del año 1.978, reformada en los años 1.984, y de manera significativa en los años 1.988 1.989; siendo este instrumento legal el más importante de todos, debido a que dicha ley, es la única que contiene dentro de su estructura un capítulo especial que habla sobre la participación de la comunidad, a través de las asociaciones de vecinos (Título IX); y en definitiva se convierten en sujetos de derechos, por el reconocimiento legal que le otorga la mencionada ley desde su aprobación en el año 1.978.

Además el ejecutivo nacional, reglamentó la participación de las asociaciones de vecinos a través del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal sobre la Participación de la Comunidad, dictado en el año 1.999.

De acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Municipal, de 1.978 la participación vecinal se puede realizar de diversas maneras: Por medio de las sesiones abiertas, por medio del ejercicio de la iniciativa popular (proyectos de ordenanzas), por medio de reconsideración de ordenanzas municipales (para consultar la aprobación de ordenanzas) o para revocar el mandato del Alcalde.

- Mecanismos de Participación Vecinal

Según la clasificación planteada en la Ley Orgánica de Régimen Municipal del año 1.978, y reformada en los años 1.984, 1988 y 1.989, los mecanismos de

participación vecinal se dividen en:

- **Mecanismos de Participación Consultiva en el Control de Gestión:** Solicitud de Pérdida de investidura del Alcalde y Concejales: el artículo 68 de la ley Orgánica de Régimen Municipal, establece las causas por las cuales el Concejo o Cabildo puede declarar la pérdida de investidura del Alcalde o concejal. En caso de no hacerlo, cualquier ciudadano lo puede solicitar. Pasados treinta días, el particular puede recurrir al Tribunal Supremo de Justicia.
- **Iniciativa de Control Patrimonial:** en cuanto a la enajenación de bienes en contravención de las disposiciones legales, cualquier vecino puede solicitar que se declare inexistente, y pasados sesenta días, podrá apelar a un Juez en lo Contencioso Administrativo para que lo haga (L.O.R.M. Art. 109). En el caso de que el Alcalde no ejerza las acciones necesarias para defender los ejidos e inmuebles municipales, “cualquier vecino podrá solicitar la intervención de un Fiscal del Ministerio Público para que inste al Alcalde a actuar y en caso de no hacerlo iniciará el procedimiento de averiguación que corresponda, para el ejercicio de las acciones a que hubiere lugar” (L.O.R.M. Art. 184).
- **Solicitud de Reconsideración de Ordenanzas Municipales:** salvo las ordenanzas de carácter tributario y de presupuesto, en los casos de solicitud de reconsideración de ordenanzas la iniciativa debe ser colectiva (diez por ciento de los vecinos de la comunidad). Sin embargo, si el Concejo no decide sobre la solicitud de reconsideración en un plazo de sesenta días la próxima iniciativa de control pasa a ser individual y cualquier vecino puede solicitar la nulidad de la ordenanza ante el Tribunal Supremo de Justicia. Lo relativo a este asunto se contempla en la L.O.R.M. en los artículos 176, 177, 178 y 179.
- **Comisiones de Vecinos:** estas comisiones se encargan de vigilar el buen funcionamiento de los servicios públicos en su jurisdicción (L.O.R.M, Art. 180).
- **Mecanismos de Participación Consultiva en la Formulación de Políticas:**

Este tipo de participación, es propio de los grupos de presión para comunicar sus necesidades, deseos y opiniones a los órganos decisorios. Dentro de estos mecanismos se encuentran:

- La creación, fusión o eliminación de Municipios, creación de Distritos Metropolitanos y Juntas Parroquiales: los ciudadanos en un número no menor del veinte por ciento (20%) de los inscritos en el Registro Electoral Permanente y residenciados en la comunidad interesada pueden solicitar la creación, fusión o eliminación de municipios o la creación de Distritos metropolitanos de acuerdo a lo contemplado en los artículos 20 y 22 de la L.O.R.M. Iguales condiciones rigen para la creación de parroquias en áreas urbanas, reduciéndose el número a diez por ciento de los electores, en áreas no urbanas (L.O.R.M. Art:33).

- Los ciudadanos pueden comunicar a través de las Juntas Parroquiales a las autoridades del Municipio, las aspiraciones prioritarias de la comunidad, por lo que corresponde a las Juntas parroquiales “establecer los medios de consulta y comunicación regular con la comunidad y sus organizaciones sociales, sin perjuicio de que las organizaciones pueden ocurrir directamente a instancias superiores” (L.O.R.M., Art. 79).

- Quejas a la Sindicatura: Los ciudadanos pueden presentar sus quejas por deficiencias en los servicios públicos municipales al síndico Procurador, quien está en la obligación de elevarlas a conocimiento del Alcalde. (L.O.R.M. Art. 87, ord. 6°).

Cabildos Abiertos: para que se celebren estas sesiones se requiere la solicitud escrita de un mínimo de diez vecinos y con quince días de anticipación. Se consideraran materias de interés local y el público asistente podrá formular preguntas, emitir opiniones y hacer solicitudes y proposiciones, que deberán recibir “una respuesta oportuna y razonada” (L.O.R.M. Art. 171).

Iniciativa Legislativa: es ejercida en forma colectiva por organizaciones representativas de la comunidad, pero respaldada por la firma de por lo menos mil vecinos debidamente identificados, no necesariamente inscritos en el Registro Electoral Permanente (L.O.R.M. Art. 174).

Cooperación Vecinal en las Comisiones Permanentes: es prerrogativa del Concejo requerir la colaboración vecinal en las comisiones que se encargan de estudiar los proyectos de ordenanzas y realizar investigaciones que les encomiende la Cámara Municipal, de acuerdo, de acuerdo con su especialidad (L.O.R.M. Art. 157 y 180).

La participación en el proceso municipal queda claramente señalada en el artículo 5 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal sobre la Participación de la Comunidad en lo referente a las Asociaciones de vecinos, en el cual se señala, que el objeto principal de las Asociaciones de vecinos es gestionar en nombre de la comunidad la atención de sus problemas y la defensa de sus intereses. En este mismo artículo se especifica que tienen como propósito la proposición ante los organismos públicos competentes de planes y programas para el mejoramiento de, los servicios públicos y de la calidad de vida en el ámbito de la Asociación y del Municipio.

La Constitución Nacional de 1.999 dispone la creación del Consejo Local de Planificación Pública, que contempla la participación de los representantes de organizaciones vecinales (Art, 182). Asimismo, la participación de los ciudadanos a través de las Asociaciones vecinales, en la formulación de propuestas de inversión ante las autoridades estatales y municipales responsables de la elaboración de los respectivos planes (art. 184, ord 2).

- **Mecanismos de participación Vinculante en Control de Gestión:**

Revocatoria del Mandato del Alcalde: Artículo 69 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal “El Alcalde quedará suspendido en el ejercicio del cargo cuando el Concejo o Cabildo, por decisión expresa y motivada y con el voto de las tres cuartas partes de sus integrantes impruebe la Memoria y Cuenta de su gestión anual. En este mismo acto, el Concejo o Cabildo convocará a un referéndum que se realizará en un plazo mínimo de treinta (30) días, para que el cuerpo electoral local se pronuncie sobre la revocatoria o no del Mandato del Alcalde.

Referéndum: la convocatoria a referéndum sobre alguna ordenanza municipal

(excepción hecha de las ordenanzas de presupuesto y tributarias) es obligatoria cuando así lo decida la Cámara Municipal por voto de dos tercios de sus integrantes o lo solicite por lo menos un diez por ciento de los vecinos inscritos en la Junta Electoral Permanente correspondientes (L.O.R.M: Art. 175).

En la Ley de Ordenación Urbanística se puede encontrar otras formas de participación en el control de gestión. Esta ley dispone mecanismos de participación de las Asociaciones de vecinos conforme al plan o la ordenanza de zonificación (Art. 102), igualmente, la Asociación de vecinos podrá requerir el cumplimiento de los planes urbanos y de las normas que lo complementan (Art. 104). En el artículo 108 se establece la posibilidad de celebrar convenios entre los organismos de la administración urbanísticas con las Asociaciones de vecinos para que estas asuman la realización de determinadas actividades, tales como el acondicionamiento y conservación de parques públicos y zonas verdes, y la limpieza de áreas públicas.

- Asociación de Vecinos

Son grupos de personas o habitantes de una comunidad, barrio o urbanización que se constituyen con la finalidad de servir como acción complementaria para la participación del pueblo en la gestión de los problemas comunitarios, buscando tener acceso a los canales de influencia y decisiones políticas, presentando ante las autoridades locales y regionales las demandas de los ciudadanos de su comunidad para solucionar sus problemas o resolver sus conflictos. (Cerrada. p. 299).

Las asociaciones de vecinos en Venezuela se encuentran actualmente reguladas como lo hemos planteado anteriormente a través del Reglamento Parcial N° 1, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal sobre la Participación de la Comunidad.

Señala el artículo 4 del Reglamento Parcial N ° 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal de 1.989, que las Asociaciones de Vecinos estarán

constituidas “por residentes con lazos y vínculos permanentes en el ámbito territorial respectivo”.

Asimismo, plantea el artículo 5 del precitado reglamento que dichas Asociaciones tendrán como propósito y objeto fundamental “la defensa de los intereses colectivos. A tal efecto, colaborarán con los organismos públicos en la gestión de los asuntos comunitarios en su ámbito espacial, utilizando los canales de participación ciudadana que les permitan actuar en nombre de su respectiva comunidad”.

- Municipio

Los Municipios constituyen una sociedad natural, formadas por cuerpos vivos, anteriores a la voluntad del estado, cuya existencia se reconoce en nuestros días como instituciones político-sociales de participación popular, democrática y autónoma. (Cartas de autonomía local, Unión Internacional de Administraciones Locales. p. 33).

El Municipio, en el contexto jurídico venezolano se encuentra claramente definido en el artículo 185 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela del año 1.999, donde describe al Municipio como “la unidad política, primaria y autónoma dentro de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro los límites de esta Constitución y la ley”. Manteniéndose esta definición como una copia casi textual de lo que contemplaba el artículo 25 de la derogada Constitución del año 1.961.

Ahora lo más relevante del régimen municipal establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, está referido precisamente a la participación ciudadana, tipificada en el primer aparte del artículo 168, que dice “Las actuaciones del Municipio en el ámbito de sus competencias se cumplirán incorporando la participación ciudadana al proceso de definición y ejecución de la gestión pública y en el control y

evaluación de sus resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna, conforme a la ley.”

Todo lo referente a los órganos que conforman el gobierno municipal, las competencias, régimen legal y servicios municipales deben ser desarrollados en la nueva Ley Orgánica de Régimen Municipal o Ley del Poder Público Municipal, que se encuentra actualmente en discusión en la Asamblea Nacional. Ley ésta que debe venir a cumplir con los postulados de la Carta Magna, y al mismo tiempo viene a sustituir a la ley Orgánica de Régimen Municipal del año 1.978, posteriormente reformada en los años 88-89. Pero mientras se dicta la ley del Poder Público Municipal, continua vigente en todo aquello que no colida con los principios de la Constitución de 1999, la Ley Orgánica de Régimen Municipal del año 1.978, reformada en la años 1984, 1988 y 1989, ya que así quedó establecido en la disposición transitoria decimocuarta de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

De acuerdo al actual régimen municipal, los órganos del gobierno municipal se encuentran representados por un Alcalde, que es la máxima autoridad del poder ejecutivo municipal, y por un Concejo Municipal, quién representa al órgano legislativo local o municipal.

Dentro de las propuestas de reforma que se encuentran actualmente en discusión en la Asamblea Nacional en cuanto al régimen legal del gobierno municipal se encuentra en primer orden la separación de funciones, ya que en la actualidad se confunde en ciertos aspectos la actividad ejecutiva o administrativa del alcalde con la función legislativa o contralora que cumple el Concejo Municipal, porque mal podría el alcalde ser administrador de los recursos del municipio y al mismo tiempo presidir el órgano que lo controla que en este caso es el Concejo Municipal.

Los Concejos Municipales, para poder desarrollar sus actividades tanto en el orden legislativo como contralor, crean una serie de comisiones las cuales son presididas por un concejal. Además cuentan con la colaboración de

algunos órganos auxiliares tales como la Sindicatura Municipal, Contraloría y el Secretario Municipal.

Los Concejos Municipales como órganos legislativos a nivel municipal, son los responsables directos para crear y sancionar los instrumentos legales que rigen la vida del Municipio, en este sentido también crea el orden jurídico para la actividad de la rama ejecutiva municipal y las demás entidades locales, tales como los entes descentralizados del municipio, las parroquias, institutos autónomos, fundaciones y empresas para municipales.

- Competencias del Municipio

La competencia municipal es definida como “ la facultad que tiene el órgano municipal para conocer de las materias que les son propias y el derecho que en consecuencia tiene para actuar al respecto” (Acosta. 1991).

La Constitución del año 1.999, dispone: “ es de la competencia del municipio el gobierno y administración de sus intereses y la gestión de las materias que le asigne esta Constitución y las leyes nacionales, en cuanto concierne a la vida local, en especial la ordenación y promoción del desarrollo económico y social, la dotación y prestación de los servicios públicos domiciliarios, la aplicación de la política referente a la materia inquilinaria con criterios de equidad, justicia y contenido de interés social, de conformidad con la delegación prevista en la ley que rige la materia.” Según lo estipulado en el artículo 178 de la nueva Constitución Nacional, se le dota al municipio de un marco mucho más amplio de competencias, respecto a las señaladas en el artículo 30 de la derogada Constitución del año 1.961.

La Ley Orgánica de Régimen Municipal de 1.989, continua desarrollando estas competencias municipales en su artículo 36, hasta tanto se dicte la nueva ley Orgánica del Poder Público Municipal a través de la Asamblea Nacional, y siempre y cuando los ordinales del mencionado artículo 36 de la L.O.R.M., no colidan con lo dispuesto por la Constitución Nacional de 1.999.

- El Municipio Valencia.

Breve Reseña Histórica y Geográfica.

Valencia, después de Caracas, es la única ciudad de Venezuela que ha sido capital de la República en tres ocasiones: Por primera vez Capital Federal en 1.812, de conformidad con la Constitución de 1.811, cuando se trasladaron a ella el Congreso y el Poder Ejecutivo ante la invasión de Monteverde. De nuevo fue capital de la República en 1.830, con el advenimiento de la Tercera República, que nació aquí en manos de Páez. Por tercera vez, fue nuevamente capital en 1.858, al celebrarse en el Templo de San Francisco la convención del 5 de julio de aquel año como culminación de la llamada revolución de marzo, de Julián Castro, que puso fin a la dinastía de los Monagas.

Vigencia Histórica.

Valencia fue fundada para sustituir a Nuestra Señora de la Concepción de la Borburata fundada esta a su vez por Juan de Villegas el 24 de febrero de 1.548, dos meses después de haber éste descubierto el lago de los Tacariguas, el 24 de diciembre de 1.547. Se necesitaba una ciudad más segura protegida por la cordillera de la costa. Sin embargo, después del asalto de Lope de Aguirre en 1.561, Valencia fue saqueada en 1.677 por corsarios franceses. El nombre de Trincheras se origina de la construcción de parapetos levantados allí por los valencianos para defenderse de los ataques.

Valencia se caracteriza, por ser una ciudad histórica, gloriosa, cultural, deportiva y polo de desarrollo industrial por excelencia, que la convierte en la ciudad industrial de Venezuela. Capital del Estado Carabobo, situada en la región centro-norte de Venezuela. Ocupa una superficie de 2.029 Km². Su población aproximada es de 1.210.612 habitantes (Censo 2.001). Dista a 158 Km. de la ciudad de Caracas, capital de la República.

Se le conoce como ciudad industrial de Venezuela, porque posee el mayor conglomerado industrial del país, factor que define el nivel de actividad económica de la región y que se traduce en una gran demanda en materia de

educación superior siendo la Universidad de Carabobo la más comprometida para cubrir esta necesidad.

- Organización de la Rama Ejecutiva del Municipio Valencia.

De acuerdo al artículo 50 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente "El Gobierno Municipal se ejerce por un Alcalde y un Concejo Municipal". Y "La rama ejecutiva del gobierno municipal se ejerce por órgano del Alcalde y la deliberante por órgano del Concejo Municipal".

Así mismo, estipula el artículo 2 de la ordenanza municipal sobre la organización y funcionamiento de la rama ejecutiva del Municipio Valencia, del mes de enero de 1.997, que la misma se compone por las siguientes Oficinas, Direcciones y Coordinaciones:

a) Oficinas Asesoras dependientes de la Alcaldía.

1. Oficina de Coordinación Sectorial del Despacho del Alcalde.
2. Oficina de Promoción y Asistencia a la Comunidad.
3. Oficina de información y Comunicación
4. Oficina de Planificación y Presupuesto.
5. Oficina Municipal de Planeamiento Urbano.
6. Oficina de Inquilinato.

b) Coordinación General de Operaciones:

1. Oficina de Informática.
2. Oficina de Recursos Humanos.
3. Oficina de Fiscalización.
4. Coordinación Sectorial de Administración y Hacienda.
 - b.4.1) Dirección de Hacienda.
 - b.4.2) Dirección de Administración.
 - b.4.3) Dirección de Catastro.
5. Coordinación Sectorial de Infraestructura y Transporte.
 - b.5.1) Dirección de Obras Públicas Municipales.
 - b.5.2) Dirección de Control Urbano.

6. Coordinación Sectorial de Desarrollo Social.

7. Coordinación Sectorial de Servicios Públicos.

- Organización del Concejo Municipal.

El Cabildo de Valencia, hoy Concejo Municipal, es tan antiguo como la ciudad y fue el primero que se transformó en Concejo después de la independencia, habiéndose instalado formalmente seis días después de la Batalla de Carabobo, es decir, el 30 de junio de 1.821.

El Concejo Municipal tiene carácter deliberante, normativo, administrativo y contralor; y actualmente está integrado por: El Alcalde (elegido a través del voto popular) y 13 concejales.

Con el objeto de darle celeridad a los trabajos que realizan los concejales, los cuales tienen que abarcar gran cantidad de materias, que son propias de las competencias del Municipio, el Reglamento Interno de Debates, establece la creación de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran integradas por tres (3) concejales, estas comisiones de trabajo son:

- 1.- Comisión de Economía: le corresponde las materias de administración, liquidación y presupuesto.
- 2.- Comisión de Servicios Públicos y Mejoramiento Urbano: se encarga del estudio de transporte público, cloacas, matadero, mercado, obras urbanas y rurales, reparaciones de calles, aceras, mejoramiento de barrios y cementerios municipales.
- 3.- Comisión de Ejido: le corresponde el estudio de terrenos ejidos que son propiedad del Municipio, arrendamientos, traspasos, permisos de solicitudes de compras de bienes inmuebles municipales.
- 4.- Comisión de Cultura: se encarga de las materias como educación, recreación, turismo, publicaciones, becas, ayudas escolares.
- 5.- Comisión de Bienestar Social: le corresponde el estudio de la salud pública, asistencia social, pensiones, jubilaciones entre otras.
- 6.- Comisión de Seguridad Pública: se encarga de lo relativo a la vigilancia municipal.

2.4. Bases Legales

En los años 70, en las ciudades más importantes del país, especialmente en Caracas, en el ámbito de clase media, se da una experiencia organizativa de las comunidades y se conforman asociaciones civiles de propietarios, residentes y vecinos de urbanizaciones, preocupados por la problemática de la comunidad motivados por la necesidad de acceder o de influir en la toma de decisiones relacionadas con la comunidad; son verdaderas organizaciones propias de la sociedad civil.

Por su parte en los barrios de las ciudades, con el objetivo de buscarle solución a los problemas de sus comunidades se organizaban asociaciones de hecho (no formalizadas) de poca permanencia que desaparecían al encontrarse alguna solución al problema en referencia, eran los comité pro-agua, pro-calles, pro-cloacas, etc. También eran verdaderas organizaciones de la sociedad civil pero no formalizadas, no constituidas con intención de permanencia.

A finales de esa década, la experiencia organizativa de la clase media tendía a producir alguna influencia en otros sectores. Así en el año 1.978, el legislador recoge esas experiencias e institucionaliza las asociaciones de vecinos, dedicándole así una parte especial en el Título X de la ley denominado “Participación de la Comunidad”, superando así el Proyecto de 1.975, que no incluía ese Título.

Se puede decir entonces, que la asociación de vecinos, es un organismo institucional de la sociedad civil, cuya naturaleza es de asociación de derecho privado, pero con acción pública manifiesta, que generalmente se ejerce frente a la autoridad municipal (aunque puede ejercerla frente a otros órganos del poder público).

La regulación jurídica de las asociaciones de vecinos la encontramos en las disposiciones contenidas en los artículos 170, 172, y 173 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal del año 1.978, reformada en los años 1.984, 1.988 y 1989. Como también existe la regulación desde el artículo 4 hasta el 29, a través del Reglamento

Parcial N° 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal sobre la Participación de la Comunidad, del año 1.990, que deroga y supera de manera significativa al Reglamento Parcial N° 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal sobre las Asociaciones de Vecinos del año 1.979.

2.5. Definición de Términos Básicos

Participación: Es tomar parte personalmente, un tomar parte que verdaderamente sea mío, decidiendo y buscado libremente por mí. Así no es “formar parte” inerte ni un estar obligado. Es ponerse en movimiento por sí mismo, no ser puesto en movimiento por otro.

Cientelismo: El fenómeno del clientelismo conociéndose desde las sociedades pre-modernas, constituyendo en estas sociedades microsistemas autónomos muchas veces enfrentados al sistema político, en la actualidad, en cambio, generalmente asumen una posición subordinada al sistema político. En este sentido, las redes clientelares constituyen estructuras de acceso y contacto en el sistema político, recibiendo los “clientes” protección y ayuda del político profesional, quién le facilitará sus relaciones con el poder político, a cambio de su apoyo electoral.

Cultura Política: Se encuentra relacionada con la madurez cívica de los individuos que conforman una comunidad, lo cual se traduce en el conjunto de valores que efectivamente orientan a los ciudadanos en su participación en la vida política.

Participación Ciudadana: Es una forma democrática mediante la cual los ciudadanos inciden directa o semi-directamente en la formulación de las políticas públicas del Estado y en su gestión, consistiendo en su actuación en todas las fases del proceso de participación directa – o en algunas de ellas, participación semi-directa.

Participación Política: Viene dada por los “esfuerzos organizados de los ciudadanos para escoger los jefes políticos y para ejercer influjo continuo en la conducción de la

cosa pública”.

Gestión Municipal: Consiste en la actividad que realizan los órganos representantes del gobierno municipal, fundamentalmente a través de los diversos actos administrativos que realizan, siempre y cuando lo ejecuten en las materias que sea competencia del Municipio.

Partidocracia: Conocido también como Estado de Partidos, es el sistema político en el cual se privilegia la organización partidista como el vehículo esencial de participación. Se desarrolla en democracias representativas, en las cuales se reduce al mínimo los mecanismos de democracia directa.

Partidos Políticos: Es una agrupación de ciudadanos que profesando un mismo contenido ideológico y con cierta organización que le asegura adherentes, tiene como propósito detentar el Poder del Estado.

Populismo: Movimiento consistente en la incorporación masiva de amplios sectores populares a la vida política. En Latinoamérica se le suele dar una connotación negativa asociada a la demagogia, al paternalismo estatal, a la desorganización, voluntarismo y falta de planificación.

Sistema Político: Conjunto de instituciones, de grupos y de procesos políticos caracterizados por un cierto grado de interdependencia recíproca. Es un concepto más amplio que el del Estado, el cual queda inmerso en el sistema político.

Sociedad: No es más que un conjunto global, constituido por un gran número de grupos sociales parciales, que se entremezclan, sin confundirse. Piénsese en los grupos llamados familias, vecindarios, clubes, grupos religiosos, culturales, económicos, cívicos, profesionales y otros.

Sociedad Civil: Esfera de las relaciones entre individuos, grupos y clases sociales que se desarrollan fuera de las relaciones de poder que caracterizan a las instituciones del Estado.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo de Investigación

El estudio se enmarcará en una investigación de tipo descriptiva, ya que tendrá como propósito determinar el alcance de la participación de las asociaciones de vecinos que integran las parroquias urbanas del Municipio Valencia, del Estado Carabobo, en la gestión de su gobierno municipal. Donde, según Hernández y otros (1998). Las investigaciones de tipo descriptiva “Miden o evalúan diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar”.

La información suministrada por los sujetos de la muestra se analizará de forma porcentual, presentándose en tablas y gráficos estadísticos los datos de cada ítem de acuerdo a las dimensiones e indicadores de cada variable en estudio, como se aprecia en el cuadro N°1 al final del presente capítulo. De igual forma la interpretación se realizará relacionando la información suministrada, con el basamento teórico que sustenta el estudio.

3.2. Diseño de la Investigación

En cuanto al diseño de la investigación, será de campo, ya que la información que se obtendrá corresponderá a una comunidad determinada, representada en este caso por las ocho (8) Parroquias Urbanas que existen dentro del Municipio Valencia, del Estado Carabobo.

3.3. Población y Muestra

3.3.1. Población

La población estará representada por los integrantes de (149) Juntas Directivas de las Asociaciones de Vecinos, que están legalmente constituidas (personalidad jurídica) en el Municipio Valencia, ya que dichos integrantes son los que se consideran los legítimos representantes de cada Asociación de Vecinos, en el sentido de que se supone que sus procesos de creación y elección han sido realizados

de conformidad a lo pautado en el Reglamento Parcial N° 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sobre la Participación de la Comunidad, del año 1990.

Dado que se trata de conocer y analizar la participación de las organizaciones vecinales urbanas en la gestión del gobierno del Municipio Valencia, procurando obtener una observación más profunda que los criterios consensuales de las organizaciones vecinales, se ha decidido establecer la población, constituida por la totalidad de los integrantes de las asociaciones de vecinos legalmente constituidas (personalidad jurídica) en las Parroquias Urbanas del Municipio Valencia del Estado Carabobo. Se excluye, en este sentido a la Parroquia Negro Primero, ya que de acuerdo a la Ley de División Política Territorial del Estado Carabobo, dicha Parroquia aparece clasificada como “No Urbana”, y a los efectos de los objetivos establecidos en este trabajo de investigación su aporte sería de muy poca relevancia y significación, ya que su realidad circunstancial así lo refleja.

Así mismo, las Parroquias de San Blas, La Candelaria, El Socorro y Catedral, se han aunado en un solo estrato analítico, denominado Parroquias Centrales, en razón de sus características socioculturales comunes y que sus reducidos tamaños individuales harían de nula significación cualquier inferencia individual que se intentare.

3.3.2. Muestra

Debido al acceso a los sujetos muestrales, se tomará como muestra tipo censo; es decir, todos los integrantes de la población; según este estudio son los miembros de las ciento cuarenta y nueve (149) Juntas Directivas de las Asociaciones del Municipio Valencia del Estado Carabobo.

La muestra se selecciona mediante un plan de **muestreo sistemático**. Este es un tipo de muestreo probabilístico, que “consiste en tomar cada unidad k-ésima de muestreo después de un arranque aleatorio”, presenta ventajas para la clase de población que se investiga en este proyecto (K. Leslie 1979). Para la presente investigación uno de los aspectos más relevantes del plan de muestreo aplicado es que

simultáneamente se está aplicando muestreo estratificado con repartición proporcional de la muestra entre los distintos estratos:

- (01) Parroquia Miguel Peña
- (02) Parroquia Rafael Urdaneta
- (03) Parroquia San José
- (04) Parroquias Centrales (Catedral, el Socorro, la Candelaria San Blas).

Aquí, la aplicación del muestreo sistemático a la población investigada se realiza según se describe seguidamente.

Se constituye una lista de todos los integrantes de las asociaciones de vecinos legalmente constituidas en las Parroquias Urbanas del Municipio Valencia, ordenadas sucesivamente por cada asociación pero con un orden aleatorio para los integrantes de cada asociación de vecinos.

Se establece un paso de siete (07) unidades después del arranque aleatorio. Esto hace que sea 170 el tamaño de la muestra, es decir, el entero menor del resultado de dividir el tamaño de la población (1.192) entre 07. Al fijarse el paso en 07 se está asegurando que en cada una de las asociaciones de vecinos del Municipio Valencia habrá al menos uno de sus integrantes seleccionados en la muestra, de tal modo que:

- a) El integrante escogido al azar tendrá una posición variable dentro de su asociación.
- b) Cada asociación de siete miembros tendrá un solo integrante en la muestra.
- c) Las asociaciones de vecinos de 09 integrantes tendrán uno o dos integrantes en la muestra. La probabilidad de escoger un solo sujeto en una asociación de 09 integrantes es de $5/7$ y la de escoger dos sujetos es $2/7$; así, en las asociaciones de nueve integrantes, es $9/7$ la media de sujetos ha ser seleccionados en la muestra.

La semilla o arranque aleatorio se fija mediante la selección al azar de un número entre los siguientes: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07. Se procedió a la selección y se obtuvo el número 06.

Entonces de la lista completa de los integrantes en la población se escogieron en la muestra a quienes ocupan las posiciones: 06, 13, 20, 27, 34, 41, 48, 55,62, y así sucesivamente hasta llegar al 1.189.

3.3.3. Precisión de las Estimaciones.

Se procede a valorar la precisión de las estimaciones, de acuerdo con el tamaño muestral de 170 en una población de tamaño 1.192, y sabiendo que el esquema de muestreo sistemático en una población de las características de la investigada tendrá una precisión mayor a la de *muestreo aleatorio simple* con los mismos tamaños de muestra y población.

Sea que se esté estimando el valor de una proporción **p** de cierta característica en la población; por ejemplo, la proporción (o porcentaje) de la totalidad de integrantes de las asociaciones de vecinos del Municipio Valencia que hayan participado en Cabildos Abiertos en este municipio. $1.192 = N$ es el tamaño de la población; $170 = n$ es el tamaño de la muestra; 1,96 es el valor que en la tabla de la distribución normal corresponde a un intervalo de 95% de probabilidad; entonces, con una confianza del 95%, la diferencia (error de estimación) entre el valor verdadero de **p** y el de su estimación será menor que: $1,96 \sqrt{(1-n/N) p(1-p) / (n-1)}$.

Aplicando esta fórmula (K. Leslie 1979), si la proporción **p** se ubicara alrededor de $\frac{1}{2}$, es decir un 50%, el límite del error de estimación sería de 0,0698, casi 0,07 (o 7%). Es este el peor escenario: el límite del error de estimación para una proporción en la población es, con una confianza del 95%, menor a 0,0698.

Si la población **p** se ubicara alrededor de $\frac{1}{5}$, es decir un 20%, el límite de error de estimación sería de 0,052 (5,2%). Por ejemplo, si 20% de la muestra hubiera participado en solicitudes de reconsideración de ordenanzas municipales, el porcentaje de la totalidad de integrantes de las asociaciones de vecinos que han participado en solicitudes de reconsideración de ordenanzas municipales estará entre 14,8% y 25,2%, es decir, con una confianza de 95%, **p** se ubica entre 0,148 y 0,252.

3.4. Técnicas de Recolección de Datos

Para la recolección de la información se aplicará un instrumento escalar tipo cuestionario con preguntas cerradas de acuerdo a las dimensiones e indicadores de la

variable que se está estudiando.

3.5. Instrumento

Se aplicará un cuestionario de opciones múltiples, el cual tendrá las siguientes formas de respuestas o alternativas:

- Nunca
- Pocas Veces
- Muchas Veces

3.6. Validez

El cuestionario responderá a la validez del contenido, construcción y juicio de expertos, para luego de una evaluación minuciosa del mismo se aplicara a la muestra seleccionada.

La información suministrada por los sujetos de la muestra se analizará de forma porcentual, presentándose en tablas y gráficos estadísticos los datos de cada ítem de acuerdo a las dimensiones e indicadores de cada variable en estudio. De igual forma la interpretación se realizará relacionando la información suministrada, con el basamento teórico que sustenta el estudio.

Cuadro n° 1

CAPITULO IV

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1 Distribución Desigual de las Asociaciones de Vecinos entre las diferentes Parroquias.

Al recabar información acerca de las asociaciones de vecinos del Municipio Valencia, como ya ha sido explicado en el capítulo III, se encontró que existen las siguientes asociaciones legalmente constituidas: 38 en Miguel Peña, 33 en Rafael Urdaneta., 36 en San José, 14 en Santa Rosa y 28 asociaciones de vecinos en las

parroquias centrales (Catedral, el Socorro, la Candelaria y San Blas).

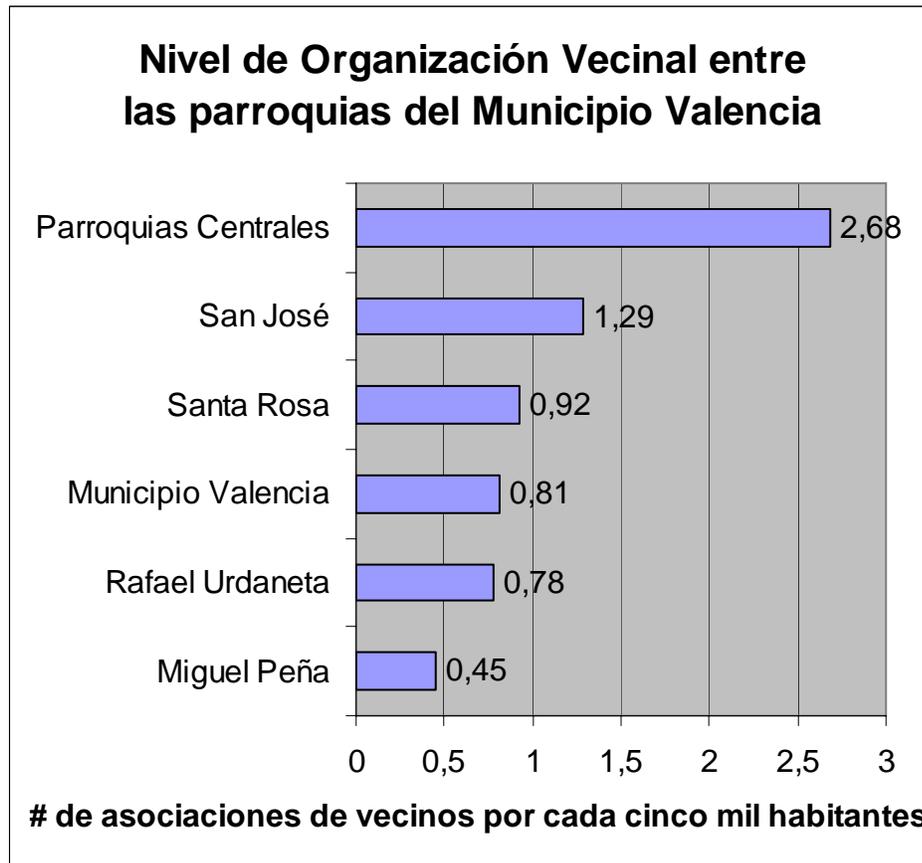
La observación del número de asociaciones de vecinos en cada parroquia o conjuntos de ellas lleva claramente a detectar que existen obvias diferencias en la conformación de estructuras organizativas de los vecinos entre las distintas parroquias.

Esto se muestra en el gráfico 1 donde se evidencia que algunos sectores del municipio tienen un desarrollo de la organización vecinal legalizada bastante inferior en comparación con el de otros sectores. Se debe resaltar el caso de la parroquia Miguel Peña, la más populosa del Municipio, que muestra tener el más precario nivel de organización vecinal legalizada. Contrasta con la de las parroquias centrales y con la de la parroquia San José.

En todo el municipio Valencia, se encontraron 0,81 organizaciones vecinales legalmente constituidas por cada cinco mil habitantes. En la parroquia Miguel solamente hay 0,45 de estas organizaciones por cada cinco mil habitantes, mientras que en las parroquias centrales hay 2,68 de las mismas por cada cinco mil habitantes. Esto indica que el nivel de organización vecinal legalizado es seis (6) veces más alto en las parroquias centrales que en el Municipio Miguel Peña. También, se puede destacar que la parroquia San José muestra poseer 1,29 de tales organizaciones vecinales por cada cinco mil habitantes; así, esta parroquia tiene un nivel de organización vecinal legalizado que está cerca al triple del nivel de la parroquia Miguel Peña.

La situación de la parroquia Santa Rosa, si bien no tan precaria como la de la parroquia Miguel Peña, también se ubica por debajo del promedio municipal y bastante por debajo de las parroquias centrales y de San José.

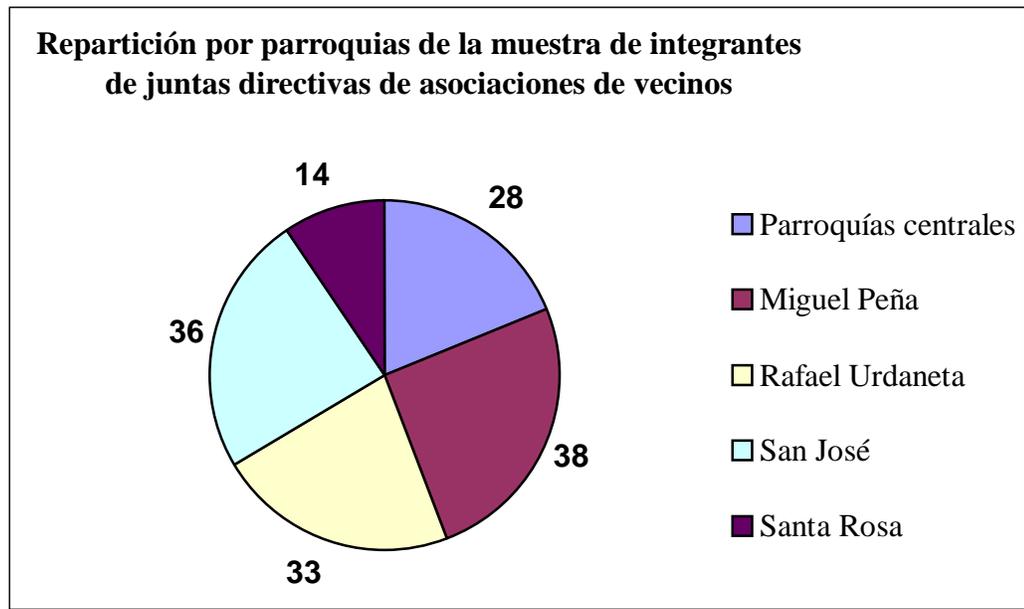
GRAFICO N° 1



4.2 Descripción de la Aplicación del Instrumento entre la Muestra de Integrantes de Juntas Directivas de Asociaciones de Vecinos.

De acuerdo al sistema de variables, dimensiones, subdimensiones e indicadores en estudio, se elaboró un cuestionario de 14 preguntas cerradas con opciones múltiples bajo la orientación, supervisión y evaluación de expertos en la materia; basado todo ello con relación al marco teórico y al objetivo general de la investigación propuesta.

GRAFICO N° 2



Se constituyó una lista de los integrantes de las asociaciones de vecinos registradas y actualizadas de las ocho (8) Parroquias Urbanas del Municipio Valencia, ordenándolas sucesivamente por cada asociación pero con un orden aleatorio para los integrantes de cada organización vecinal.

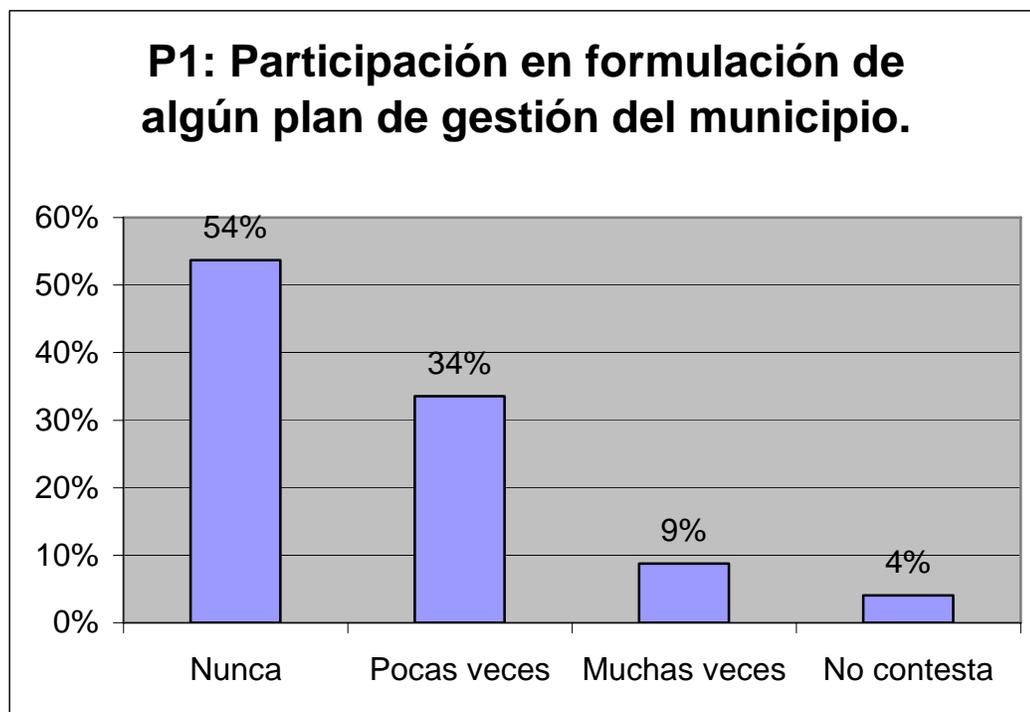
Finalmente se recolectaron 149 cuestionarios respondidos por los sujetos seleccionados en la muestra. Se presentaron algunos casos donde los sujetos no devolvieron el cuestionario. Por otra parte, en las parroquias centrales, específicamente en la Parroquia El Socorro, la propia Junta parroquial incorporó un cuestionario adicional. Así la aplicación de la encuesta no se realizó estrictamente de acuerdo al plan de muestreo; sin embargo, las alteraciones son pequeñas y por lo tanto, no inciden significativamente en los resultados, según se puede mostrar en el gráfico 2 del presente trabajo.

TABLA N° 1

N°	Item	Nunca	Pocas Veces	Muchas Veces	No Contestada
----	------	-------	-------------	--------------	---------------

1	Participación en la formulación de algún plan de gestión del municipio.	54%	34%	9%	4%
---	---	-----	-----	----	----

GRÁFICO N° 3



Fuente: Cuestionario aplicado a los integrantes de las Asociaciones de Vecinos legalmente constituidas en las parroquias urbanas del Municipio Valencia. (Quijada 2.003).

4.3 Análisis de los Resultados

Interpretación de la Tabla N° 1

En la dimensión consultiva en la etapa de formulación de políticas, cuyo indicador es participación, los integrantes de las asociaciones de vecinos legalmente

constituidas del Municipio Valencia, que en la muestra respondieron el cuestionario, lo hicieron de la siguiente manera:

A la pregunta 1: ¿ha participado usted en la formulación de algún plan de gestión del Municipio Valencia.?

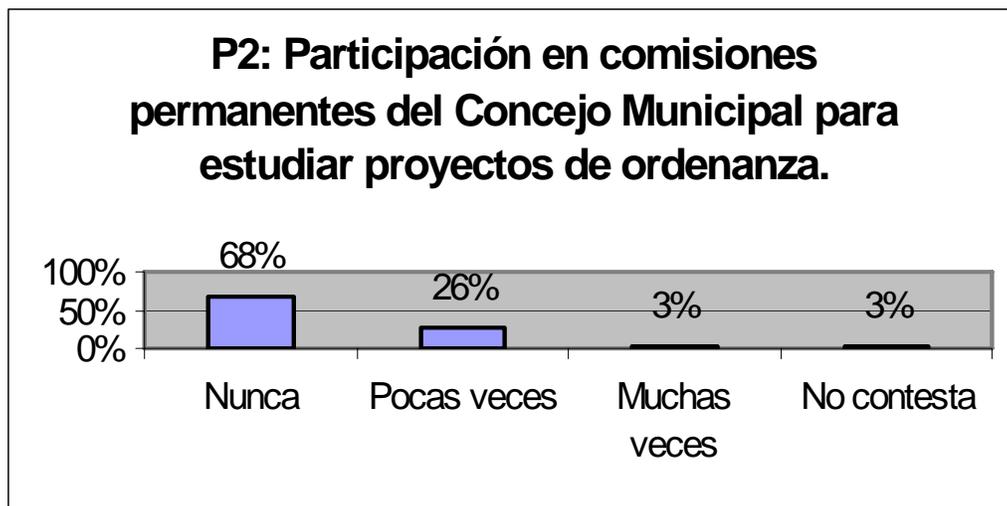
Ochenta (80) sujetos de 149, el 54% respondieron que “nunca” han participado; cincuenta (50) de los mismos, el 34 % respondieron que “pocas veces” han participado; y trece (13) de ellos, el 9% respondieron que “muchas veces” lo han hecho. Seis (6) de los 149 sujetos “no contestaron”.

Como puede observarse en este primer caso, el cuarenta y tres por ciento (43%) de los sujetos encuestados han participado “pocas veces” o “muchas veces” en planes de gestión en el Municipio Valencia, lo que indica a todas luces que existe una significativa participación de los integrantes de asociaciones de vecinos de las parroquias urbanas del Municipio Valencia, en cuanto a la utilización de la mencionada herramienta participativa, y muy especialmente en la formulación de planes locales. Estos resultados pueden observarse en la tabla N° 1 y el gráfico N° 3 de la pagina anterior.

TABLA N° 2

N°	Item	Nunca	Pocas Veces	Muchas Veces	No Contesta
2	Participación en comisiones permanentes del Consejo Municipal para estudiar proyectos de ordenanza.	68%	26%	3%	3%

GRÁFICO N° 4



Fuente: Cuestionario aplicado a los integrantes de las Asociaciones de Vecinos legalmente constituidas en las Parroquias Urbanas del Municipio Valencia del Estado Carabobo. (Quijada 2003).

Interpretación de la Tabla N° 2

En cuanto a la dimensión consultiva, de la misma etapa de formulación de políticas, en la subdimensión “participación en las comisiones permanentes del Concejo Municipal de Valencia” y siendo su indicador “Cooperación”, los integrantes de las asociaciones de vecinos legalmente constituidas, en el Municipio Valencia respondieron el instrumento como se explica a continuación:

A la pregunta o ítem 2: ¿ Ha participado usted en las comisiones permanentes del Concejo Municipal de Valencia, para analizar o estudiar proyectos de ordenanzas municipales u otras actividades? Ciento uno (101) de los Ciento Cuarenta y Nueve (149) encuestados, lo que representa un sesenta y ocho por ciento (68%), respondieron que “nunca” han colaborado con las comisiones permanentes del Concejo Municipal; treinta y nueve (39) de estos ciento cuarenta y nueve (149) sujetos de la muestra respondieron que “pocas veces” lo han hecho, y cinco (5) de ellos, lo que representa el tres por ciento (3%) respondió que “muchas veces”. Así mismo cinco (5) sujetos, lo que también representa el tres por ciento (3%) “no contestaron” el cuestionario.

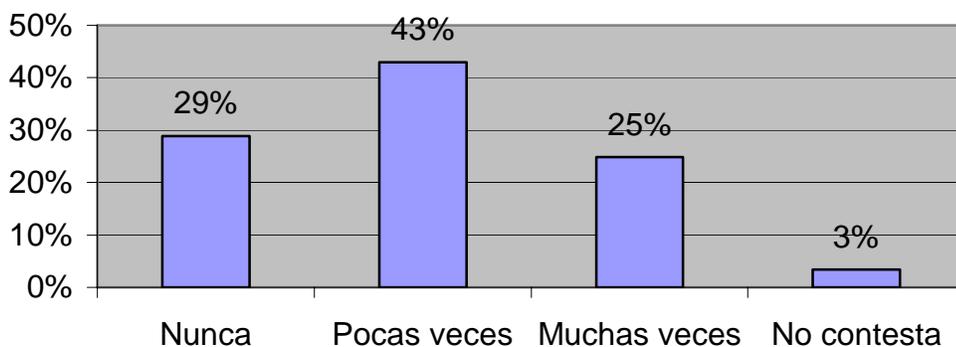
Se puede evidenciar con los resultados de esta tabla N° 2, que prácticamente los integrantes de las asociaciones de vecinos que se encuentran registradas y actualizadas en el Municipio Valencia “nunca” o “pocas veces” cooperan con las comisiones permanentes del Concejo Municipal para estudiar y analizar proyectos de ordenanzas. Ya que un noventa y cuatro por ciento (94%) de los encuestados así lo han ratificado, señalando que “nunca” o “pocas veces” han colaborado con estas comisiones, y de la misma manera se deduce de la tabla N° 2 y el gráfico 4.

TABLA N° 3

N°	Item	Nunca	Pocas Veces	Muchas Veces	No Contesta
3	Presentación de reclamación ante la sindicatura municipal relativos a la prestación de servicios públicos.	29%	43%	25%	3%

GRÁFICO N° 5

P3: Presentación de reclamos ante la sindicatura municipal relativos a la prestación de servicios públicos.



Fuente: **Cuestionario aplicado a los integrantes de las Asociaciones de Vecinos legalmente constituidas en las Parroquias Urbanas del Municipio Valencia del Estado Carabobo. (Quijada 2003).**

Interpretación de la Tabla N° 3

En relación a la dimensión consultiva en la etapa de formulación de políticas, en la subdimensión “presentación de quejas a la Sindicatura”, y presentando como indicador “Quejas”, los representantes legítimos de las asociaciones de vecinos legalmente constituidas en las parroquias urbanas del Municipio Valencia que dieron respuesta al cuestionario lo hicieron de la siguiente manera:

A la pregunta 3: ¿ha presentado usted quejas o denuncias a través de la Sindicatura Municipal de Valencia, por ineficiencia en la prestación de los servicios públicos municipales?

Cuarenta y tres (43) sujetos de un total de ciento cuarenta y nueve (149), es decir un veintinueve por ciento (29%) contestaron que “nunca” han presentado quejas o denuncias ante la sindicatura del municipio relativas a la prestación de los servicios públicos; sesenta y cuatro (64) de los mismos, o sea el cuarenta y tres por ciento (43%) respondieron que “pocas veces” han presentados dichas quejas, y

treinta y siete (37) de ellos, el veinticinco por ciento (25%) respondieron que “muchas veces”. Cinco (5) no respondieron el cuestionario.

Se puede constatar que entre las opciones “pocas veces” y muchas veces” se acumula un interesante sesenta y ocho por ciento (68%) de participación de los integrantes de las asociaciones de vecinos registradas y actualizadas en lo que respecta a presentación de quejas y denuncias ante la sindicatura municipal.

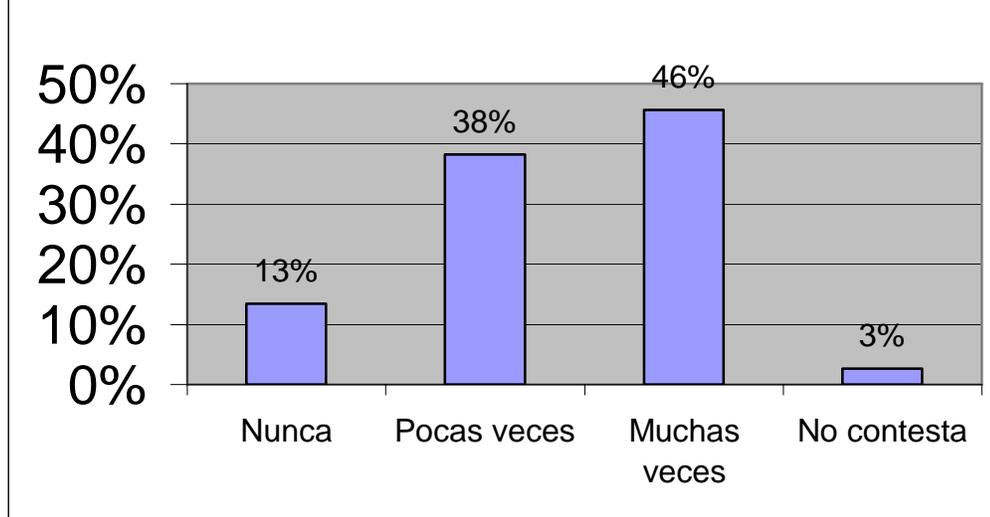
Es decir, esta instancia municipal es bastante utilizada por los mencionados dirigentes vecinales. Estos resultados se pueden apreciar en la tabla número tres (3) y el gráfico número cinco (5).

TABLA N° 4

N°	Item	Nunca	Pocas Veces	Muchas Veces	No Contesta
4	Notificación a autoridades municipales, a través de la junta parroquial, sobre problemas graves de la comunidad.	13%	38%	46%	3%

GRÁFICO N° 6

P4: Notificación a autoridades municipales, a través de la junta parroquial, sobre problemas graves de la comunidad.



Fuente: Cuestionario aplicado a los integrantes de las Asociaciones de Vecinos legalmente constituidas en las Parroquias Urbanas del Municipio Valencia del Estado Carabobo. (Quijada 2003).

Interpretación de la Tabla N°4

Continuando con la dimensión consultiva en la etapa de formulación de políticas, en relación a su subdimensión “comunicación o planteamiento” y cuyo indicador es “planteamiento” los integrantes de las organizaciones vecinales que poseen personalidad jurídica y que emitieron su opinión a través del instrumento utilizado para tal fin, lo hicieron como a continuación se plantea:

A la pregunta o ítem 4: ¿Ha informado o planteado usted, por intermedio de su Junta Parroquial, a las autoridades municipales sobre la necesidad de resolver los problemas más graves de su comunidad?

Veinte (20) sujetos de ciento cuarenta y nueve (149), el trece por ciento (13) respondieron que “nunca” han informado o planteado ante su Junta parroquial acerca de la necesidad de resolver los problemas más graves de su comunidad; cincuenta y

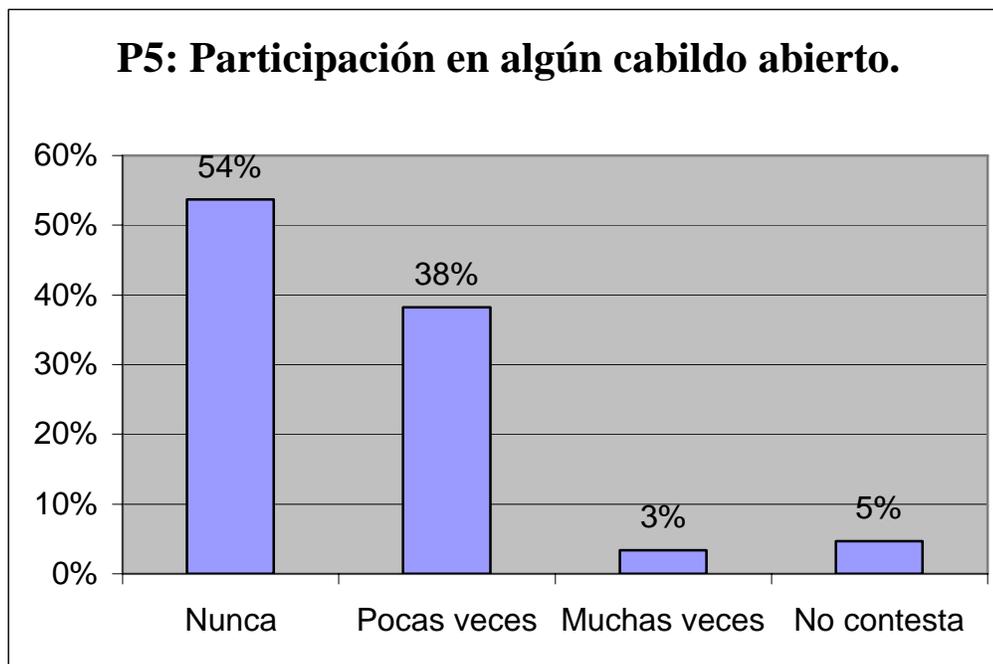
siete (57), el treinta y ocho por ciento (38) respondieron que “pocas Veces”; sesenta y ocho (68), el cuarenta y seis por ciento (46%) contestaron que “muchas veces” lo han hecho; y cuatro (4) , lo que representa un tres por ciento(3%) no contestaron el instrumento.

Con respecto la ítem número 4, puede observarse que tanto la opción “pocas veces” como la opción “muchas veces” representan en su totalidad un ochenta y cuatro por ciento (84%) de participación de los líderes vecinales para plantear o buscar soluciones de los problemas a través de su junta parroquial ante esta entidad local municipal. Lo que nos indica que los dirigentes vecinales hacen uso muy frecuente al igual que el ítem anterior de esta instancia municipal. Dichos resultados se pueden observar gráficamente.

TABLA N° 5

N°	Item	Nunca	Pocas Veces	Muchas Veces	No Contestata
5	Participación en algún cabildo abierto.	54%	38%	3%	5%

GRÁFICO N° 7



Fuente: Cuestionario aplicado a los integrantes de las Asociaciones de Vecinos legalmente constituidas en las Parroquias Urbanas del Municipio Valencia del Estado Carabobo. (Quijada 2003).

Interpretación de la Tabla N°5

Manteniendo como constante la variable participación de las asociaciones de vecinos, la información obtenida para la dimensión consultiva en la etapa de formulación de políticas, en la subdimensión “Cabildos Abiertos”, y como indicador Cabildos, los integrantes de las organizaciones vecinales identificados en esta investigación, y cuyos sujetos respondieron el cuestionario lo realizaron de la manera siguiente:

A la pregunta o ítem N° 5 ¿ Ha participado usted en algún Cabildo Abierto en el Municipio Valencia? Ochenta (80) sujetos de ciento cuarenta y nueve (149) de la muestra, es decir el cincuenta y cuatro por ciento (54%) respondieron que “nunca” han participado en Cabildos; cincuenta y siete (57) de los mismos , el treinta y ocho por ciento (38%) respondieron que “pocas veces” han participado en el mismo acto;

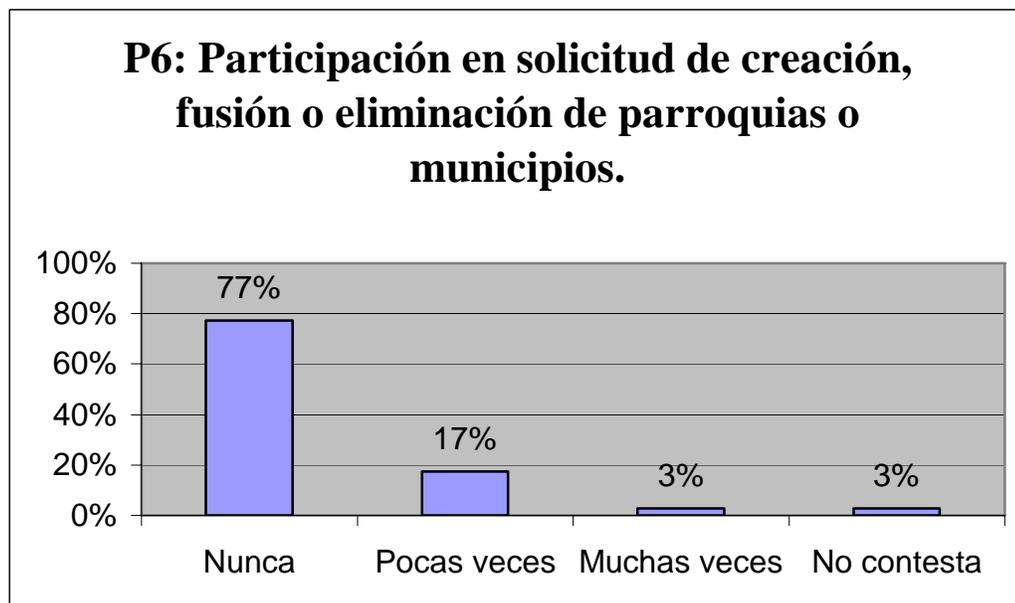
y cinco (5) de ellos, el tres por ciento (3%) respondieron que “muchas veces” lo han hecho. Siete (7) de los ciento cuarenta y nueve (149) sujetos, es decir el cinco por ciento (5%) no regresaron el cuestionario.

Se puede apreciar gráficamente en la pagina anterior, que un número bastante significativo (92%) de estos líderes vecinales no hacen uso o poco usan esta figura participativa establecida en la Ley Orgánica de Régimen Municipal. Estos resultados se pueden apreciar en la tabla número 5 y el gráfico número 7 de la pagina anterior.

TABLA N° 6

N°	Item	Nunca	Pocas Veces	Muchas Veces	No Contest a
6	Participación en solicitud de creación, fusión o eliminación de parroquias o municipios	77%	17%	3%	3%

GRÁFICO N° 8



Fuente: **Cuestionario aplicado a los integrantes de las Asociaciones de Vecinos legalmente constituidas en las Parroquias Urbanas del Municipio Valencia del Estado Carabobo. (Quijada 2003).**

Interpretación de la Tabla N° 6

Así mismo, en la dimensión consultiva en la etapa de formulación de políticas, en la subdimensión “creación, fusión o eliminación de municipios”, y siendo la “solicitud” el indicador, los integrantes de las asociaciones de vecinos de las Parroquias Urbanas del Municipio Valencia, respondieron lo siguiente:

De acuerdo al ítem o la pregunta 6: ¿Ha participado usted en la solicitud de creación, fusión o eliminación de parroquias o municipios? Ciento quince (115) sujetos de ciento cuarenta y nueve (149), el setenta y siete por ciento (77%) de los encuestados respondieron que “nunca” lo han solicitado; veintiséis (26) de estos sujetos, es decir el diecisiete por ciento (17%) respondieron que “pocas veces”; y cuatro (4) de los mismos, el tres por ciento (3%) dijeron que “muchas veces” lo han hecho. Otros cuatro (4) sujetos de la muestra no respondieron el cuestionario.

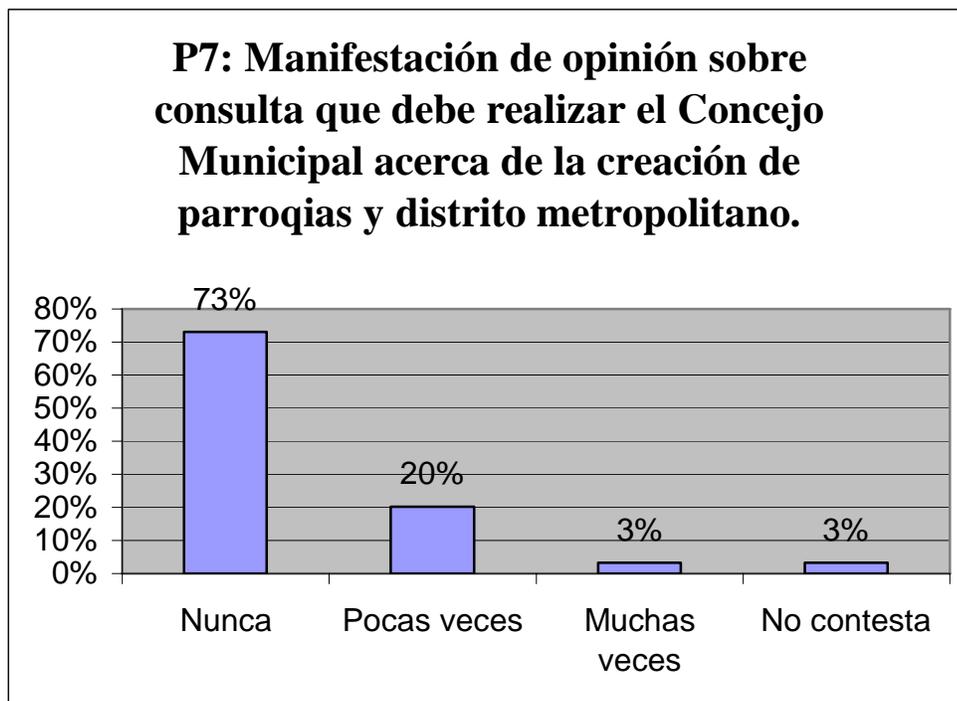
Se evidencia a través del presente ítem, que solamente en la opción “nunca” se aprecia un preocupante porcentaje de setenta y siete por ciento (77%) que señalan no haber tenido acceso a esta forma de participación en el Municipio. Dichos resultados se pueden constatar en la tabla número 6 y el gráfico número 8 de la pagina anterior.

TABLA N° 7

N°	Item	Nunca	Pocas Veces	Muchas Veces	No Contesta
-----------	-------------	--------------	--------------------	---------------------	--------------------

7	Manifestación de opinión sobre consulta que debe realizar el Consejo Municipal acerca de la creación de parroquias y distrito metropolitano.	73%	20%	3%	3%
---	--	-----	-----	----	----

GRÁFICO N° 9



Fuente: Cuestionario aplicado a los integrantes de las Asociaciones de Vecinos legalmente constituidas en las Parroquias Urbanas del Municipio Valencia del Estado Carabobo. (Quijada 2003).

Interpretación de la Tabla N° 7

EN LA MISMA DIMENSIÓN CONSULTIVA EN LA ETAPA DE FORMULACIÓN DE POLÍTICAS, EN LA SUBDIMENSIÓN CREACIÓN DE

JUNTAS PARROQUIALES Y DISTRITOS METROPOLITANOS, Y CUYO INDICADOR ES “OPINIÓN”, LOS MIEMBROS DE LAS ORGANIZACIONES VECINALES, RESPONDIERON EL CUESTIONARIO COMO SE EXPRESA A CONTINUACIÓN:

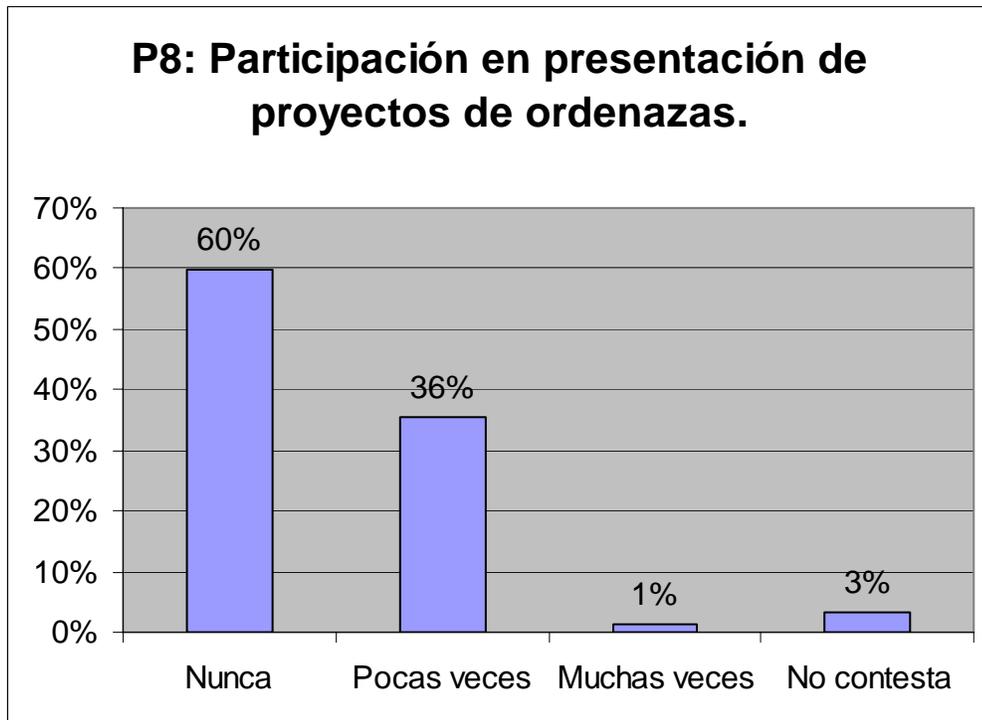
A la pregunta o ítem 7: que estipula: ¿Emitió usted opinión sobre la consulta que debe realizar el Concejo municipal para la creación de Parroquias y Distritos Metropolitanos en el Municipio Valencia? Ciento nueve (109) sujetos de ciento cuarenta y nueve (149), el setenta y tres por ciento (73) asumieron que “nunca” han emitido opinión; treinta (30) de los mismos, el veinte por ciento (20%) asumieron que “pocas veces” lo han hecho; y cinco (5) de ellos el tres por ciento (3%) respondieron que “muchas veces”. Cinco (5) no respondieron el cuestionario:

Al igual que en el ítem anterior, pocas han sido las opciones participativas que han tenido los dirigentes vecinales del Municipio Valencia, con respecto a la consulta que debe hacerle a dichos dirigentes el Concejo Municipal, ya que así se puede observar en la tabla N° 7 y el gráfico 9.

TABLA N° 8

N°	Item	Nunca	Pocas Veces	Muchas Veces	No Contestada
8	Participación en presentación de proyectos de ordenanzas.	60%	36%	1%	3%

GRÁFICO N° 10



Fuente: Cuestionario aplicado a los integrantes de las Asociaciones de Vecinos legalmente constituidas en las Parroquias Urbanas del Municipio Valencia del Estado Carabobo. (Quijada 2003).

Interpretación de la Tabla N° 8

ASÍ MISMO, EN LA DIMENSIÓN CONSULTIVA, EN LA ETAPA DE FORMULACIÓN DE POLÍTICAS, EN LA SUBDIMENSIÓN INICIATIVA LEGISLATIVA, TENIENDO COMO “PRESENTACIÓN” INDICADOR CABE SEÑALAR QUE LOS INTEGRANTES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS REGISTRADAS DE LAS PARROQUIAS URBANAS DEL MUNICIPIO VALENCIA, QUE EN LA MUESTRA RESPONDIERON EL CUESTIONARIO LO MANIFESTARON DE LA SIGUIENTES MANERA:

De acuerdo a la pregunta 8: ¿Ha participado usted, en la presentación de proyectos de ordenanzas en el Concejo Municipal de Valencia?

Un Ochenta y nueve (89) sujetos de la muestra, el sesenta por ciento (60%) contestaron que “nunca” han presentado proyectos de ordenanzas municipales; cincuenta y tres (53) de los mismos ciento cuarenta y nueve (149), el treinta y seis por ciento (36%) respondieron que “pocas veces” han utilizado este mecanismo de

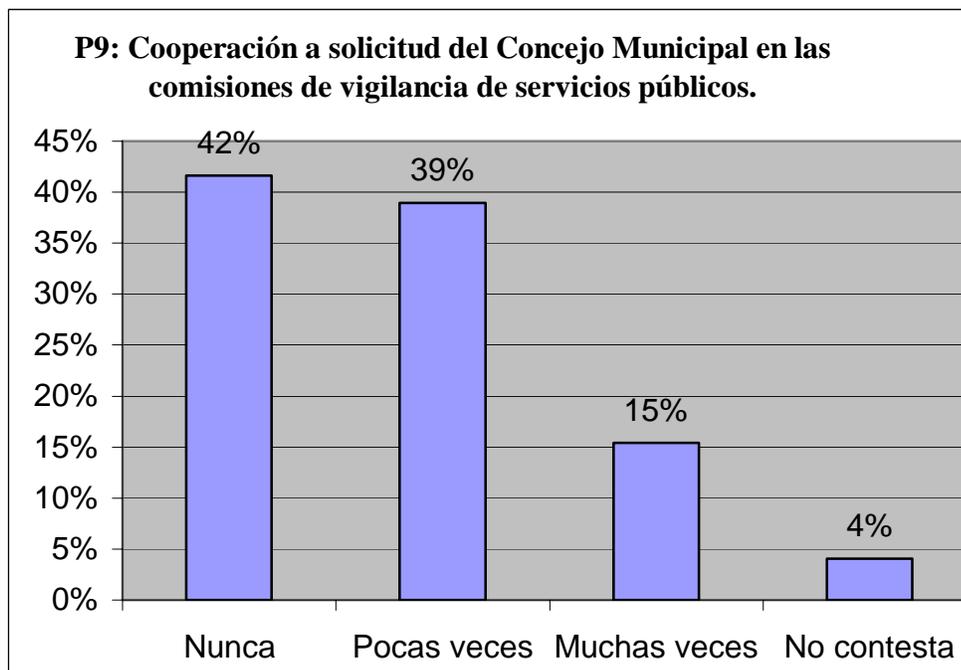
participación; y dos (sujetos) de esta misma cantidad, es decir el uno por ciento (1%) respondieron que “muchas veces” lo han hecho. Cinco (5) no “contestaron” el cuestionario.

Simplemente con señalar e indicar gráficamente de acuerdo a la pagina xxx, donde de ciento cuarenta y nueve (149) sujetos de la muestra, ciento cuarenta y dos (142) hayan manifestado que “nunca” o “pocas veces”, se han dado a la tarea como representantes vecinales para presentar proyectos de ordenanzas municipales.

TABLA N° 9

N°	Item	Nunca	Pocas Veces	Muchas Veces	No Contesta
9	Cooperación a solicitud del Consejo Municipal en las comisiones de vigilancia de servicios públicos.	42%	39%	15%	4%

GRÁFICO N° 11



Fuente: Cuestionario aplicado a los integrantes de las Asociaciones de Vecinos legalmente constituidas en las Parroquias Urbanas del Municipio Valencia del Estado Carabobo. (Quijada 2003).

Interpretación de la Tabla N° 9.

Ahora en cuanto a la dimensión consultiva, pero en el control de la gestión, los ya identificados líderes vecinales del Municipio Valencia, materializaron su respuesta como a continuación se expone:

De acuerdo a la información recopilada en la pregunta 9: ¿Ha cooperado usted, a solicitud del Concejo Municipal, en las comisiones de vecinos que se encargan de la vigilancia del buen funcionamiento de los servicios públicos municipales?

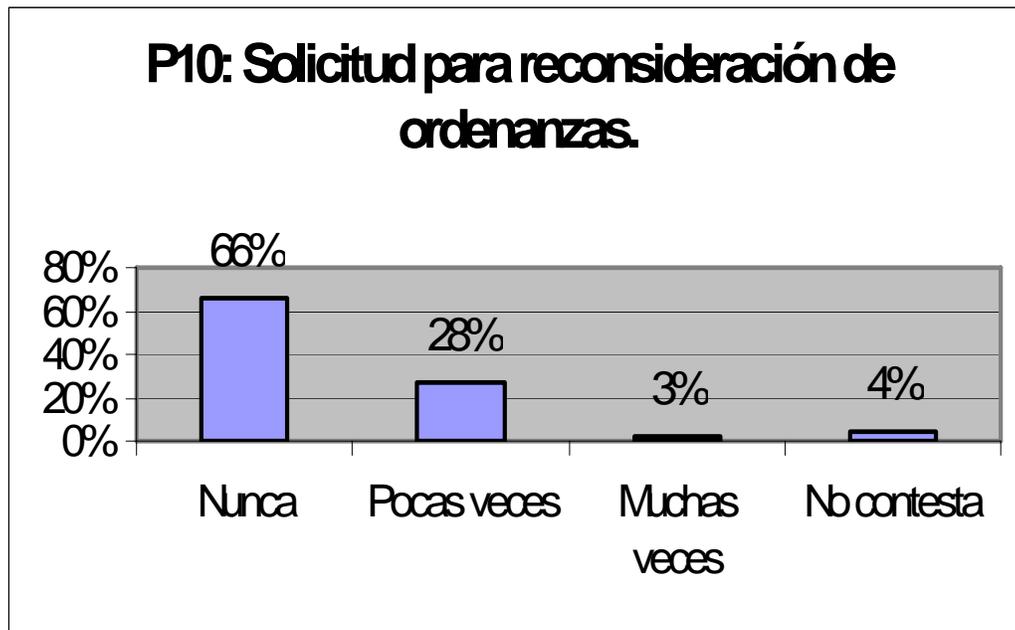
Sesenta y dos (62) sujetos de los ciento cuarenta y nueve (149), el cuarenta y dos por ciento (42%) respondieron que “nunca” han cooperado a solicitud de esta instancia municipal; cincuenta y ocho (58) de ellos, el treinta y nueve por ciento (39%) contestaron que “pocas veces” lo han hecho,; y veintitrés (23) de los mismos,

un quince por ciento (15%) respondió “muchas veces”. Seis (6) que representa un cuatro por ciento (4) no regresaron el cuestionario.

Se interpreta al igual que varios de los ítem anteriores que “nunca” o “pocas veces” estas personas hacen uso de este tipo de instrumento de participación, y así se desprende de la tabla N° 9 y el gráfico 11.

TABLA N° 10

N°	Item	Nunca	Pocas Veces	Muchas Veces	No Contest a
10	Solicitud para reconsidera ron de ordenanzas	66%	28%	3%	4%



ÁFICO N° 12

GR

Fuente: **Cuestionario aplicado a los integrantes de las Asociaciones de Vecinos legalmente constituidas en las Parroquias Urbanas del Municipio Valencia del Estado Carabobo. (Quijada 2003).**

Interpretación de la Tabla N° 10

En esta misma dimensión consultiva en el control de la gestión, para la subdimensión de reconsideración de ordenanzas, y cuyo indicador es “solicitud” los miembros de las organizaciones vecinales legalmente constituidas en las parroquias urbanas del municipio Valencia, que en la muestra respondieron el cuestionario lo hicieron así:

De la información obtenida en la pregunta 10: ¿Ha participado usted en la solicitud de reconsideración de ordenanzas municipales en el Municipio Valencia?

Noventa y ocho (98) sujetos de los ciento cuarenta y nueve (149) que en este caso representa un sesenta y ocho por ciento (68%) asumieron que “nunca” han participado en solicitud de reconsideración de proyectos de ordenanzas; cuarenta (40) de estos dirigentes vecinales, que representan un veintiocho por ciento (28%) respondieron “pocas veces” han solicitado reconsideración de proyectos de ordenanzas municipales; y cuatro (4) sujetos solamente que representan un tres por ciento (3%) dijeron que muchas veces. Seis personas “no contestaron” el cuestionario.

Con respecto a este ítem, se aprecia cierta similitud con el ítem anterior en sus opciones “nunca” y “pocas veces”. Esto se puede corroborar en la tabla N° 10 y el gráfico N°12.

TABLA N° 11

N°	Item	Nunca	Pocas Veces	Muchas Veces	No Contesta
----	------	-------	-------------	--------------	-------------

11	Solicitud de declaratoria de acuerdos, convenios o contratos que afecten los ejidos y bienes inmuebles del municipio.	66%	26%	4%	4%
----	---	-----	-----	----	----

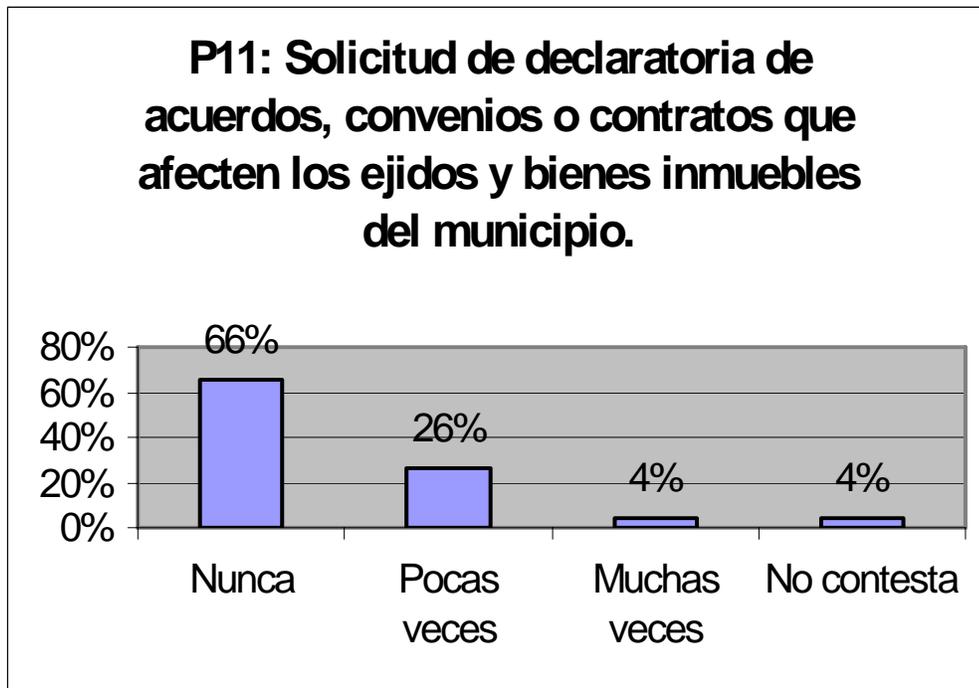


GRÁFICO N° 13

Fuente: Cuestionario aplicado a los integrantes de las Asociaciones de Vecinos legalmente constituidas en las Parroquias Urbanas del Municipio Valencia del Estado Carabobo. (Quijada 2003).

Interpretación de la Tabla N° 11

MANTENIENDO LA DIMENSIÓN CONSULTIVA EN EL CONTROL DE LA GESTIÓN, PARA LA SUBDIMENSIÓN INICIATIVA DE CONTROL PATRIMONIAL, Y CUYO INDICADOR ES “SOLICITUD”, LOS ANTERIORMENTE LIDERES VECINALES DE LAS PARROQUIAS URBANAS DEL MUNICIPIO VALENCIA, RESPONDIERON EL

CUESTIONARIO COMO A CONTINUACIÓN SE EXPLANA:

A la pregunta 11: ¿Ha solicitado usted declaratoria de acuerdos, convenios o contratos que afecten los ejidos y bienes inmuebles del Municipio?

Noventa y ocho (98) sujetos de ciento cuarenta y nueve (149), el sesenta y seis por ciento (66%) que respondieron el cuestionario dijeron que “nunca” han participado en esta clase de solicitud que afecten los ejidos y bienes inmuebles del Municipio; treinta y nueve (39) de los mismos ciento cuarenta y nueve (149), es decir el veintiséis por ciento (26%) asumieron que “pocas veces”; y Seis (6) sujetos de los antes identificados, que representan el cuatro por ciento (4) dijeron que muchas veces. Igual porcentaje de los que manifestaron la opción “muchas veces) no contestaron el cuestionario.

Evidentemente, también se puede apreciar en este ítem que en su casi total mayoría, los sujetos objetos de esta muestra, se inclinaron por señalar que “nunca” o “pocas veces” han participado en este tipo de actos. Dicho resultado se encuentra representado en la tabla N° 11 y el gráfico 13.

TABLA N° 12

N°	Item	Nunca	Pocas Veces	Muchas Veces	No Contest a
12	Solicitud de declaratoria de perdida de investidura de algún alcalde del municipio.	91%	4%	2%	3%

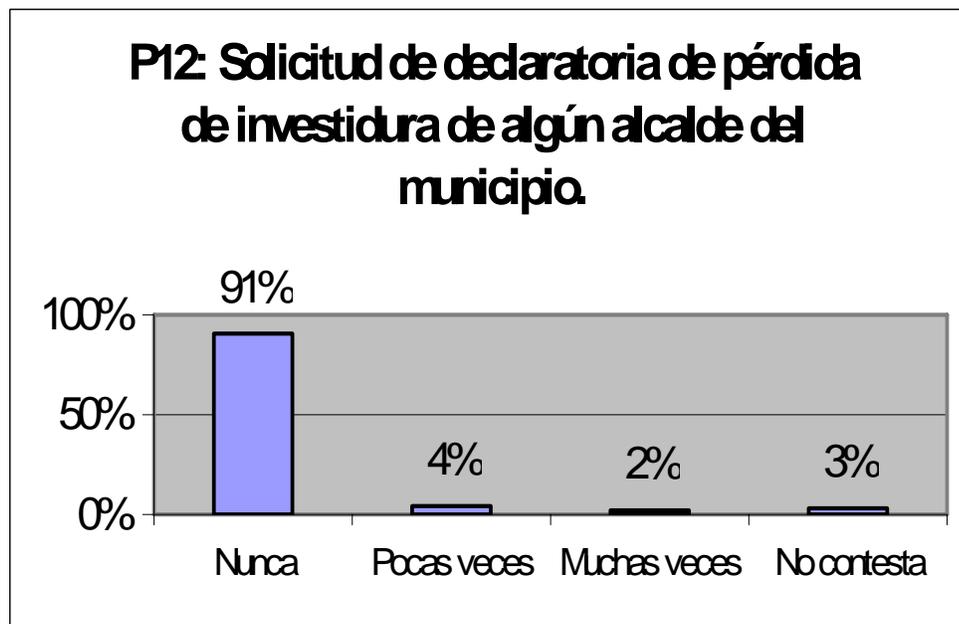


GRÁFICO N° 14

Fuente: Cuestionario aplicado a los integrantes de las Asociaciones de Vecinos legalmente constituidas en las Parroquias Urbanas del Municipio Valencia del Estado Carabobo. (Quijada 2003).

Interpretación de la Tabla N° 12

En la dimensión consultiva, de la misma etapa de control de la gestión, en la subdimensión “solicitud de pérdida de investidura del Alcalde”, cuyo indicador es “solicitud”, los integrantes de las organizaciones vecinales registradas y actualizadas del Municipio Valencia, lo hicieron de la siguientes manera:

A la pregunta 12: ¿Ha participado usted como integrantes de la junta directiva de asociación del Municipio Valencia, en la declaratoria de pérdida de investidura de algún alcalde de dicho municipio?

Ciento treinta y cinco (135) sujetos de un total de ciento cuarenta y nueve (149), el noventa y uno por ciento (91%) señaló que “nunca” ha solicitado declaratoria de pérdida investidura algún alcalde en el Municipio; seis (6) líderes vecinales señalaron que “pocas veces” han hecho este tipo de solicitud, para un cuatro por ciento (4); y tres (3) de los mismos indicaron que “muchas veces” lo han

realizado. Cinco (5) “no contestaron” que representa el tres por ciento (3%) del monto total.

De acuerdo al resultado obtenido del ítem 12, por parte de los sujetos encuestados, es obvio que ha sido prácticamente nula, la participación en la declaratoria de pérdida de investidura relacionado con algún alcalde del Municipio Valencia. A todas luces este tipo de participación se ha convertido en un mecanismo meramente formal establecido en la Ley Orgánica de Régimen Municipal. Los resultados se pueden apreciar gráficamente

TABLA N° 13

N°	Item	Nunca	Pocas Veces	Muchas Veces	No Contesta
13	Participación en referéndum sobre ordenanzas.	90%	6%	1%	3%

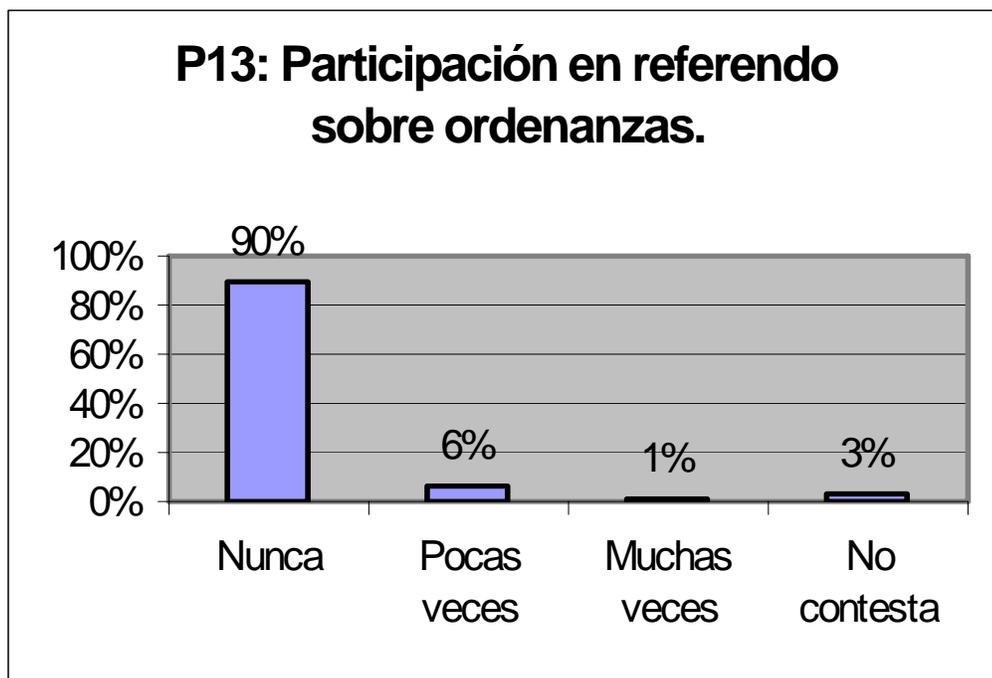


GRÁFICO N° 15

Fuente: **Cuestionario aplicado a los integrantes de las Asociaciones de Vecinos legalmente constituidas en las Parroquias Urbanas del Municipio Valencia del Estado Carabobo. (Quijada 2003).**

Interpretación de la Tabla N° 13

Analizando ahora, la dimensión vinculante en la etapa de control de la gestión, para su dimensión sobre “referéndum municipales”, y que tiene como indicador “referéndum consultivo”, los integrantes de los grupos vecinales legalmente constituidos en el Municipio Valencia, al responder el cuestionario, lo materializaron como se explica a continuación:

A la pregunta 13: ¿ha participado usted, en algún referendo sobre ordenanzas, en el Municipio Valencia?

Ciento treinta y cuatro (134) sujetos de la muestra de ciento cuarenta y nueve (149), el noventa por ciento (90) manifestaron que “nunca” han participado sobre referéndum de ordenanzas municipales; nueve (9) sujetos de esta misma muestra, que representa un seis por ciento (6%) manifestaron que “pocas veces” han utilizado este mecanismo de participación; y uno (1) solo de estos sujetos manifestó que, “muchas veces” lo ha hecho, para uno (1) por ciento (1%). Cinco personas “no contestaron”.

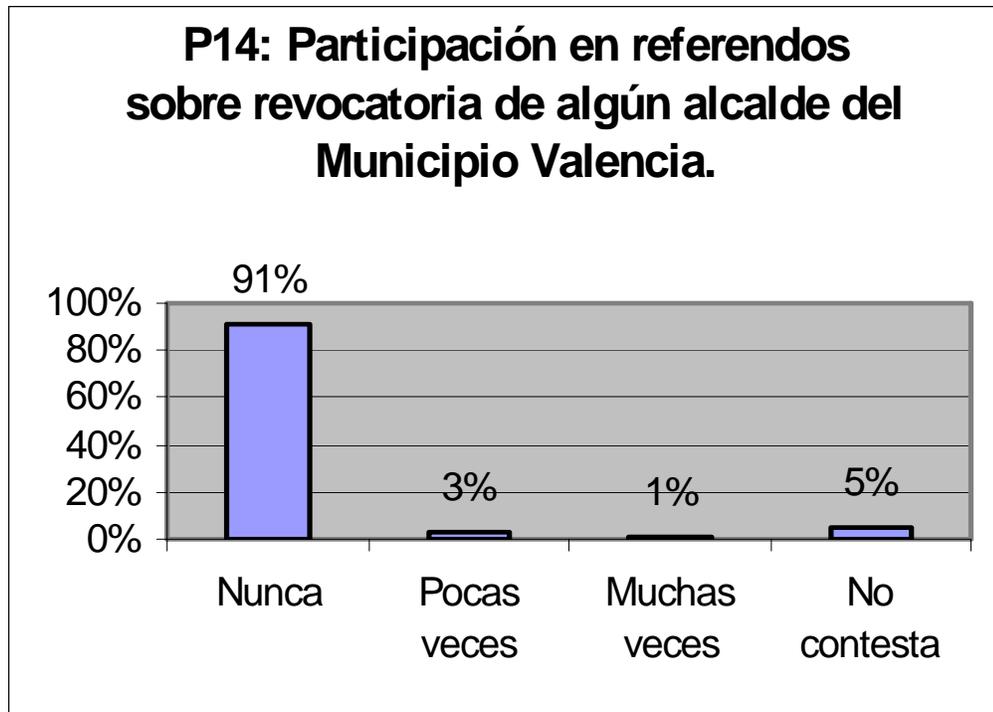
La interpretación dada en el ítem anterior (12) encaja perfectamente para el análisis del presente ítem (13), con la única diferencia que el indicador anterior, está referido a los referendos consultivo sobre ordenanzas municipales, salvo las ordenanzas de carácter tributarias y presupuestarias del municipio. Esta representación se puede observar en la tabla N° 13 y el gráfico 15.

TABLA N° 14

N°	Item	Nunca	Pocas Veces	Muchas Veces	No Contesta
14	Participación en referendos sobre	91%	3%	1%	5%

revocatoria de algún alcalde del Municipio Valencia.				
--	--	--	--	--

GRAFICO N° 16



Fuente: **Cuestionario aplicado a los integrantes de las Asociaciones de Vecinos legalmente constituidas en las Parroquias Urbanas del Municipio Valencia del Estado Carabobo. (Quijada 2003).**

Interpretación de la Tabla N° 14

En esta misma dimensión vinculante en la etapa de control de la gestión, en la subdimensión “revocatoria del mandato del alcalde” del municipio, y cuyo indicador es “referéndum revocatorio”, los sujetos integrantes de las organizaciones vecinales, que dieron sus respuesta en el cuestionario, lo plasmaron de la siguiente manera:

A la pregunta 14: ¿Ha participado usted en referendos sobre la revocatoria del mandato de algún alcalde del Municipio Valencia?

Ciento treinta y seis (136) sujetos de ciento cuarenta y nueve (149) que

constituyó la muestra, el noventa y uno por ciento (91%) manifestaron que “nunca” han participado en revocatoria de mandato de alcalde en el Municipio Valencia; cuatro (4) de estos mismo ciento cuarenta y nueve (149), el tres por ciento (3%) manifestaron que “pocas veces” lo han hecho; y dos (2) sujetos que representan el uno (1) por ciento contestaron que lo han hecho “muchas veces” . Siete de estos mismos sujetos “no contestaron” el cuestionario.

La situación que se plantea con la información recopilada sobre el presente ítem, donde se da el mayor porcentaje de la opción “nunca” (91%). Este resultado , plasma si se quiere una situación más evidente en cuanto a este mecanismo de participación, ya que durante los últimos diez años en el municipio Valencia, si mal no se recuerda no se le ha improbado memoria y cuenta a alcalde alguno, por el Concejo Municipal, ya que este debe ser el paso previo para que se pueda efectuar la revocatoria o no del mandato de esta autoridad municipal de acuerdo a lo pautado en el artículo 69 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. Solamente se recuerda el caso del Municipio San Diego, que anteriormente formaba del extinto Distrito Valencia, y además estaban incorporados en este distrito los ahora municipios los Guayos, Libertador y Naguanagua.

3.7. Sistema de Variable. (Cuadro único).

Objetivo General	Variable	Dimensión	Subdimensión	Indicador	Ítem. Cuestionario
Determinar el Alcance de la Participación de las Asociaciones de Vecinos en la Gestión del Gobierno del Municipio Valencia.	Participación de las Asociaciones de Vecinos	CONSULTIVA EN LA ETAPA DE FORMULACIÓN DE POLÍTICAS	Participación en la formulación de planes.	Participación	1
			Cooperación en las Comisiones Permanentes.	Cooperación	2
			Quejas a Sindicatura	Quejas	3
			Comunicación a través de las Juntas Parroquiales	Planteamiento	4
			Cabildo Abierto	Cabildos	5

			Creación, fusión o eliminación de Municipios	Solicitud	6
			Creación de Juntas Parroquiales y Distritos Metropolitanos	Opinión	7
			Iniciativa Legislativa	Presentación	8
		CONSULTIVA EN EL CONTROL DE LA GESTIÓN	Comisiones de Servicio	Cooperación	9
			Solicitud de Reconsideración de Ordenanzas Municipales.	Solicitud	10
			Iniciativa de Control Patrimonial	Solicitud	11
			Solicitud de pérdida de Investidura del Alcalde	Solicitud	12
	Participación de las Asociaciones de Vecinos.	VINCULANTE EN LA ETAPA DE CONTROL DE GESTIÓN	Referendo sobre Ordenanzas Municipales, (salvo las de carácter tributario y presupuestario).	Referendo Municipal	13
				Revocatoria del Mandato del Alcalde.	Referendo Revocatorio

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

De acuerdo al análisis de la información documental, y una vez interpretada y analizada la información suministrada por los sujetos de la muestra seleccionada en el presente trabajo, a través de los integrantes de las juntas directivas de las asociaciones de vecinos legalmente constituidas en las Parroquias Urbanas del Municipio Valencia del Estado Carabobo, y cuyo objetivo general es determinar el alcance de dichas organizaciones vecinales, en los procesos de gestión local del Municipio Valencia, se concluye lo siguiente:

Los integrantes de las juntas directivas de las asociaciones de vecinos antes identificada, han tenido una escasa o poca participación en los asuntos relacionados con la gestión del gobierno municipal de Valencia. Así mismo, se pudo evidenciar que estos mismos dirigentes vecinales se inclinaron en un mayor porcentaje hacia las opciones "nunca" y "pocas veces", donde se observa claramente que los mecanismos de participación establecidos en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, han sido poco utilizados. Además se pudo constatar durante el trabajo de elaboración, recolección, y ejecución del cuestionario, por parte de los sujetos de la muestras un desconocimiento casi generalizado de los instrumentos participativos establecidos en la legislación venezolana, especialmente en el ámbito municipal.

En la dimensión consultiva en la etapa de formulación de políticas, es si se quiere donde existe una significativa participación, particularmente en las subdimensiones "participación en la formulación de planes", "quejas a sindicatura" y "comunicación a través de las Juntas Parroquiales". Esta significativa participación se puede constatar en los resultados representados en los ítem 1, 3 y 4 del Capítulo IV. Dichos resultados contrastan a la vez, con los obtenidos en la dimensión "vinculante en la etapa de control de la gestión", donde es prácticamente alarmante el resultado obtenido por la opción "nunca", además los mismos sujetos de la muestra en algunos casos mencionaron de manera extra-cuestionario que resulta bastante difícil, por razones de intereses partidistas, que los ciudadanos del municipio participen tanto en referendos sobre ordenanzas municipales como en revocatoria de mandatos de algún alcalde, ya que el proceso es muy engorroso para materializar esta clase de actos participativos.

Se pudo evidenciar de los resultados obtenidos, sobre los diversos instrumentos de participación establecidos en el contexto del régimen municipal, y tomando en cuenta las dimensiones "consultivas en la etapa de formulación de políticas" como en el "control de la gestión" y la dimensión "vinculante" en el control de la gestión, que en muchos casos existe una apatía de los líderes vecinales hacia los mecanismos participativos establecidos

en la legislación venezolana, ya que en este caso concreto, la inclinación hacia las opciones “nunca” o “pocas veces” así lo demuestra. Además ellos (sujetos de la muestra) manifiestan que generalmente no obtienen respuestas positivas sobre los planteamientos que se hacen ante las diferentes instancias gubernamentales que existen en el municipio. Esta apatía, según ellos, y a reconocidos especialistas en la materia es atribuible fundamentalmente a la ausencia del estímulo necesario por parte de las autoridades municipales y parroquiales, cuestión que contradice totalmente los principios constitucionales relativos a la obligación de los entes públicos de promover la participación de la comunidad.

Recomendaciones

Superar la excesiva injerencia de los partidos políticos, ya que estos se convierten, en muchos casos en canales directos de medios o instrumentos para lograr los objetivos trazados, logrando de esta manera llegar a tener el control de las organizaciones vecinales.

Adaptar necesariamente el régimen municipal vigente a la nuevas exigencias y realidades de las comunidades, dando de esta manera cumplimiento a los novísimos dispositivos jurídicos plasmados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela del año 1.999.

Formar y capacitar a los líderes vecinales como representantes legítimos de cada organización vecinal, para adquirir una cultura política de la participación, y sobre todo para que puedan asumir con responsabilidad el rol que le corresponde dentro de determinada comunidad.

Los diferentes órganos representativos del gobierno municipal (alcaldías, concejo municipales, juntas parroquiales) deben contribuir a la institucionalización de los diferentes instrumentos de participación señalados tanto en la Constitución Nacional como la Ley Orgánica de Régimen Municipal, con la finalidad de estimular y dinamizar la participación ciudadana, ya que dichas autoridades municipales

tienen la responsabilidad para desarrollarla, promoverla y convertirla en una participación protagónica.

Orientar a los miembros de las asociaciones de vecinos sobre la importancia de la institucionalidad democrática, del conocimiento de las diferentes leyes y reglamentos, así como el dominio de dichos instrumentos, que le faciliten a la vez la obtención de poder incidir de manera más significativa en los procesos de toma de decisiones que se dan frente los problemas que afectan a cada comunidad en particular.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACOSTA F., Hernán. (1.991). **El Municipio. Su Gobierno. Administración y Control.** Venezuela: Vadell Hermanos Editores.
- BARELA G. Guillermo (1990). **Formación de Dirigentes Vecinales.** Colección Nueva Sociedad. Universidad de Carabobo. Facultad de Derecho. Centro de Estudios Políticos y Administrativos. Valencia – Venezuela.
- BREWER C., Allan (.999). **La Constitución de 1.999.** Caracas: Editorial Arte.
- CERRADA, José (1.991) **Partidos Políticos y Asociaciones de Vecinos.** Cuestiones Políticas N° 7 V Simposio de Ciencia Política. Universidad del Zulia. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Centro de Investigaciones y Estudios Políticos y Administrativos. Maracaibo Venezuela 1.991.
- DELPINO P., Carmen (1.993) **Manual del Dirigente Vecinal.** Editorial Keops. Primera Edición. Valencia – Venezuela 1.993.
- FEO LA CRUZ P. Manuel G. (2.000) El Papel del Estado en la Sociedad. Tesis de Grado. Area de Postgrado de la Universidad de Carabobo.
- GARAY, Juan (2.000). **La Nueva Constitución.** Caracas. Segunda Versión: Gaceta Oficial 5.453 del 24 de marzo del 2.000.
- LEAL G., Nila (1.994) **La Participación Ciudadana ¿Alternativa De Cambio Político?** Memoria Política N° 4, Volumen I. Universidad de Carabobo,

Facultad de Derecho, Centro de Estudios y Administrativos. Valencia–
Venezuela 1.995.

NEIRA, Enrique (1.986) **El Saber del Poder**. Introducción a la Ciencia Política.
Mérida – Venezuela. Editorial Norma. Segunda Adición.

KISH, Leslie (1979) **Muestreo de Encuestas**. México. Editorial Trillos.

KORNBLITH, Miriam (1996) **El Sistema Político Venezolano: Crisis y
Transformaciones**. Universidad Central de Venezuela. Facultad de Ciencias
Jurídicas y Políticas. Caracas – Venezuela.

OSIO, Henry (2.002) Gerencia Municipal. **Corresponsabilidad Vecinal**. Cuestiones
Locales N° 2. Universidad de Carabobo. Facultad de Derecho. Centro de
Estudios Políticos y Administrativos. Valencia – Venezuela.

PEREZ, G., Magaly (1.998) **Glosario de Términos de Ciencia Política**. Universidad
Central de Venezuela. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Caracas.

RAMOS, María (1995). **De las Protestas a las Propuestas. Identidad, Acción y
Relevancia Política del Movimiento Vecinal en Venezuela**. Nueva Sociedad.
Instituto de estudios de Ibero América y Portugal de la Universidad de
Salamanca. Caracas – Venezuela 1995.

SATORI, Giovanni (1.994) **¿Qué es la Democracia?** Bogotá – Colombia. Altamir
Ediciones. Primera Adición.

TOVAR, Carmen (1.999) **Participación de las Asociaciones de Vecinos del
Municipio San Diego**. Tesis de Grado. Universidad de Carabobo.

URDANETA G., Argenis S. (1.999). **Opciones Participativas y Gobernabilidad
Democrática**. Memoria Política N° 6. Universidad de Carabobo, Facultad de
Derecho, Centro de Estudios Políticos y Administrativos. Valencia –
Venezuela. 1.999.

URDANETA G. Argenis S. (s/f) **Participación Vecinal**. Universidad de Carabobo.
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Centro de Estudios Políticos y
Administrativo.

Constitución de Venezuela del año 1.9961

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela del año 1.999.

Ley Orgánica de Régimen Municipal del año 1.978.

Ley de Reforma Parcial de la ley Orgánica de Régimen Municipal de 1.989.

Ordenanza Sobre la Organización y Funcionamiento de las Parroquias del Municipio Valencia. Gaceta Municipal de Valencia (número extraordinario) Agosto 6 de 1.991.

Ordenanza sobre la Creación del Consejo Local de Planificación Pública del Municipio Valencia del Estado Carabobo. Gaceta Municipal de Valencia (número Extraordinario 314. Noviembre 01 de 2.002).

Reglamento Parcial N° 1 Sobre las Asociaciones de Vecinos del año 1.979.

Reglamento Parcial N° 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Sobre la Participación de la Comunidad del año 1.990.

ANEXOS

PRESENTACIÓN

Usted, como integrante de una de las Asociaciones de Vecinos legalmente constituidas en las Parroquias Urbanas del Municipio Valencia del Estado Carabobo, ha sido seleccionado de manera aleatoria (al azar) para responder el cuestionario adjunto a la presente.

A continuación se le presenta un instrumento elaborado con la finalidad de obtener la información necesaria que contribuya con el desarrollo del trabajo de investigación titulado **“LA PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS EN LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL (Caso Municipio Valencia)**. El objetivo general del mencionado trabajo de investigación es determinar el alcance de la participación de las Asociaciones de Vecinos de las Parroquias Urbanas del Municipio Valencia, en la Gestión de su Gobierno Municipal.

Este instrumento consta de catorce (14) preguntas, las cuales debe responder

marcando con una “X”, una de las tres alternativas señaladas por cada pregunta.
El cuestionario no debe ser identificado, logrando de esta manera, el resguardo de la condición anónima del entrevistado.

CUESTIONARIO

1. ¿Ha participado usted en la formulación de algún plan de gestión del Municipio Valencia?

a) Nunca b) Pocas veces c) Muchas veces

2. ¿Ha participado usted en las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal de Valencia para analizar o estudiar proyectos de ordenanzas municipales u otras actividades?

a) Nunca b) Pocas veces c) Muchas veces

3. ¿Ha presentado usted quejas o denuncias a través de la sindicatura municipal de Valencia por ineficiencia en la prestación de los servicios públicos municipales?

a) Nunca b) Pocas Veces c) Muchas Veces

4. ¿Ha informado usted, por intermedio de la Junta Parroquial, a las autoridades municipales sobre la necesidad de resolver los problemas más graves de su comunidad?

a) Nunca b) Pocas veces c) Muchas veces

5. ¿Ha participado usted en algún Cabildo Abierto en el Municipio Valencia?

a) Nunca

b) Pocas veces

c) Muchas veces

6. ¿Ha participado usted en la solicitud de creación, fusión o eliminación de Parroquias o Municipios?

a) Nunca

b) Pocas Veces

Muchas Veces

7. ¿Emitió usted opinión sobre la consulta que debe realizar el Concejo Municipal para la creación de Parroquias y Distritos Metropolitanos en el Municipio Valencia?

a) Nunca Si

b) Pocas Veces

c) Muchas Veces

8. ¿Ha participado usted en la presentación de proyectos de ordenanzas en el Concejo Municipal de Valencia?

a) Nunca

b) Pocas veces

c) Muchas veces

9. ¿Ha cooperado usted, a solicitud del Concejo Municipal, en las Comisiones de Vecinos que se encargan de la vigilancia del buen funcionamiento de los servicios públicos municipales?

a) Nunca

b) Pocas veces

Muchas veces

10. ¿Ha participado usted en la solicitud de reconsideración de ordenanzas municipales?

a) Nunca

b) Pocas veces

c) Muchas veces

11 ¿Ha solicitado usted declaratoria de acuerdos, convenios o contratos que afecten los ejidos y bienes inmuebles del Municipio Valencia?

a) Nunca b) Pocas veces c) Muchas veces

12 ¿Ha participado usted como integrante de la junta Directiva de la Asociación de Vecinos en la declaratoria de pérdida de investidura de algún Alcalde del Municipio Valencia?

a) Nunca b) Pocas veces c) Muchas veces

13. ¿Ha participado usted en algún referendo sobre ordenanzas municipales?

a) Nunca b) Pocas veces c) Muchas veces

14. ¿Ha participado usted en referendos sobre la revocatoria del mandato de algún alcalde del Municipio Valencia?

a) Nunca b) Pocas veces c) Muchas veces

ORGANIGRAMA OFICIAL DE LA ALCALDÍA

